



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - Nº 3164
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 31 DE JULIO DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 315, 317, 331, 339 a 341, 343 a 348).....	1702
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 711, 1298 a 1317, 1321 a 1343).....	1703
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 156, 157, 161, 185, 186 y 189).....	1708
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 540, 556 a 561, 564 y 565).....	1708
Ministerio de Salud: (Res. N° 2338 a 2370, 2372 a 2391, 2394 a 2422).....	1709
Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 313 a 323).....	1717
Ministerio de la Producción: (Res. N° 135, 136, 152, 157 a 161).....	1718
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales: (Disp. N° 205 a 207, 213 a 219, 221, 222, 225 a 232, 239 a 243).....	1718
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 133 y 140).....	1722
Secretaría General: (Res. N° 194 a 199, 210 y 211).....	1723
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 405 a 414).....	1723
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 1741 a 1743, 1824 a 1826, 1828 a 1831, 1834 y 2047).....	1724
Instituto de Seguridad Social – SEMPRES: (Disp. N° 12).....	1742
Licitaciones:.....	1742
Edictos:.....	1745
Avisos Judiciales:.....	1747
Jurisprudencia:.....	1749
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1750
Concursos:.....	1757

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 315 -6-VII-15- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señorita Margarita ARAVENA -D.N.I. N° 26.751.812 -Clase 1979-, en la Jurisdicción "D" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -Unidad de Organización 01 - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

Decreto N° 317 -8-VII-15- Art. 1°.- Declárase en estado de emergencia el Jardín de Infantes Nucleados N° 12 de la localidad de 25 de Mayo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a realizar las contrataciones necesarias en el marco de las disposiciones del artículo 9°, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y del artículo 34, inciso c), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 331 -8-VII-15- Art. 1°.- Déjase sin efecto el artículo 1° del Decreto N° 52/15, de acuerdo a los precedentes considerandos.-

Artículo 1°.- Designase ante el Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra, Delegado Suplente al Ingeniero Hidráulico Jorge Víctor Ireneo VARELA, D.N.I. N° 12.608.314, -Clase 1957.-

Decreto N° 339 -15-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Protectora de Animales (A.P.A.N.I), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00, que será destinado a la construcción de parideras y división de caniles en el predio de la citada Asociación.

Decreto N° 340 -20-VII-15- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa, tramitada bajo la Solicitud de Cotización N° 138/15 efectuada por la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud en el expediente 6909/15, con la firma MILENARIA S.A y adjudicase el ítem 1, 11 pick up equipadas para ambulancias, más el 10% de la cantidad solicitada, por un total de \$ 7.750.281,00, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y servicios N° 219.388.-

Decreto N° 341 -20-VII-15- Art. 1°.- Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera, y su Reglamentación Decreto N° 825/09, en la Ley N° 2114 y su Reglamentación Decreto N° 60/06 y en la Resolución N° 282/06 modificada por Resolución N° 548/12 del Ministerio de la Producción, al señor Juan

Francisco GONZALEZ, CUIT 20-32307728-3, en relación con su proyecto construcción y puesta en marcha de una empresa destinada a la fabricación de aberturas y cerramientos metálicos en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Prométase en venta al señor Juan Francisco GONZALEZ el inmueble fiscal ubicado en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de Santa Rosa, designado catastralmente como: Ejido 047; Circunscripción III; Radio r; Manzana 013, Parcela 29, Partida N° 755.260, con una superficie de 1.666,00m², al precio total de \$ 1.666,00, suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizar en la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa - Rentas Generales (artículo 13 inciso c) Ley N° 1534.-

Art. 3°.- Facúltase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs a suscribir ante Escribanía General de Gobierno, el respectivo Contrato de Compraventa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y oportunamente, la Escritura Traslativa de Dominio.-

Art. 4°.- La posesión del inmueble se otorgará a la firma Juan Francisco GONZALEZ, al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio se efectuará previa, certificación de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 60/06.-

Art. 5°.- El Beneficiario no podrá modificar el destino del inmueble, debiendo introducir en él las mejoras en las condiciones previstas en el proyecto aprobado, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato de Compraventa de pleno derecho (artículo 8° inciso c) y 9° del Decreto N° 60/06 y artículo 18 de la Resolución N° 282/06 modificada por Resolución N° 548/12 del Ministerio de la Producción.

Art. 6°.- El beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 16 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 18 meses, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial (artículo 4° del Anexo Decreto N° 825/09).-

Art. 7°.- En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque Industrial, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de Santa Rosa, el Consorcio de propietarios o un propietario individual de otras parcelas ubicadas en el Parque Industrial (artículo 8° inciso d), Decreto N° 60/06).-

Decreto N° 343 -22-VII-15- Art. 1°.- Rescindase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa INARCO S.A., representada por su Titular Ingeniero Héctor Mohedano, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CIUDAD DE SANTA ROSA (L.P.)", tramitada mediante Expediente N° 11059/05, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a), b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Autorízasele inmediata, toma de posesión y arbítrense los medios necesarios para realizar la vigilancia de los bienes en el estado en que se encuentren en la Obra.-

Art. 3°.- Procédase a través de la Dirección de Inspecciones a confeccionar un inventario de equipo y materiales existentes en la obra y efectuar la medición final de los trabajos realizados, previa citación del Titular de la Empresa Contratista y del Representante Técnico de la misma, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia y con la participación de Escribanía General de Gobierno.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Obras Públicas a tomar si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra de conformidad a lo normado en el Artículo 108 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 5°.- Suspéndase el pago de los créditos que pudieren existir a favor de la empresa INARCO S.A. representada por su Titular Ingeniero Héctor Mohedano, así como -también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a resultas de la liquidación final de obra sin derecho a intereses y serán imputados a cuenta del monto de daños y perjuicios generales si estos, fueron mayores.-

Art. 6°.- Ordénase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos realizar los Estudios necesarios a fin, de detectar la alternativa técnica más conveniente a los intereses del Estado a los fines de que se concluya la obra.-

Art. 7°.- Instrúyase a Fiscalía de Estado a los fines de la iniciación, si correspondiere, de las acciones extrajudiciales y/o judiciales contra INARCO S.A. por los daños y perjuicios que la rescisión del contrato pudiera haber ocasionado al erario provincial.-

Art. 8°.- Ordénase a Escribanía General de Gobierno la asistencia en la toma de posesión de la obra y a toda necesidad en la que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos requiera su presencia.

Art. 9°.- Comuníquese de todo lo actuado a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.-

Decreto N° 344 -24-VII-15- Art. 1°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a celebrar con el Juzgado Federal de Santa Rosa con Competencia Electoral -Distrito La Pampa- el convenio cuyo proyecto obra a fojas 5/7 del expediente administrativo N° 6846/15, por el que se instrumentan las pautas para la realización simultánea de elecciones

nacionales, provinciales y municipales el próximo 25 de octubre del corriente, atento lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 345 -24-VII-15- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndese la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 346 -24-VII-15- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 347 -27-VII-15- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 150/15 - LICITACIÓN PÚBLICA - para la ejecución de la obra: "REFUERZO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN PAMPEANO NORTE - LA PAMPA" suscripto con la Empresa SUPERCEMENTO S.A.I.C. representada por el Ingeniero Francisco José URRETAVIZCAYA, que consiste en una reducción de contrato de la obra original de PESOS \$ 4.949.708,82, resultante de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra de \$ 71.892.251,18, y una deducción por la suma de \$ 76.841.960,00, sin ampliación del plazo contractual, con valores al mes de ENERO de 2015, lo que resulta una quita del 4,766% respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 348 -27-VII-15- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera a Aguas del Colorado SAPEM, la suma de \$ 22.050.000, conforme los montos y fechas que se establecen en el Anexo del presente.- (S/Expte. N° 1530/10)

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 711 -18-V-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas Obrantes de fojas 3 a 294 del Expediente N° 5796/15.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 227429", adjunta a foja 143, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos propios del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración 236025", adjunta a foja 160, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 4°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 210194", adjunta a foja 219, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo

ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 5°.- La presente resolución será refrendada por todos los señores Ministros.

Res. N° 1298 -15-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión de Servicios) agregado a fojas 25/32 del Expediente N° 4102/15 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 81/15, para la contratación de servicio de transporte para personas con discapacidad afiliadas al PRO.FE "Incluir Salud".-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1299 -15-VII-15- Art. 1°.- Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA, un plazo de 120 días corridos a partir de la presente Resolución para la toma de posesión del bien transferido sin cargo por Resolución N° 278/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Art. 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para que previo a dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 1° proceda a realizar la transferencia de dominio del vehículo y su inscripción por ante el Registro Nacional de Propiedad Automotor.-

Res. N° 1300 -15-VII-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector Walter Darío QUIROGA, DNI N° 17.730.576; Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1301 -15-VII-15- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente María del Carmen GONZALEZ -D.N.I. N° 16.517.275 -Clase 1963-, Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 9 de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 12 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Res. N° 1302 -15-VII-15- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Marcelo Rodolfo GÜEMES -D.N.I. N° 23.979.685 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 11 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Res. N° 1303 -15-VII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Julia Inés CAÑETE -D.N.I.; N° F 6.645.105 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de

Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1304 -15-VII-15- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Resolución N° 2634/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete - LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/13 - para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CENTRO CÍVICO - GENERAL PICO - LA PAMPA" suscripto con la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. representada por su Gerente Señor Jorge Antonio ACOSTA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 90.254,86, resultante de una demasía de \$ 729.359,93, y una deducción por un importe de \$ 639.105,07, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2014, lo que implica un 3,86% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 1305 -15-VII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Tamara Carolina SCHAP -DNI. N° 31.942.832 -Clase 1986, - en el período comprendido entre el 5 de enero al 5 de marzo de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.153,66, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1306 -15-VII-15- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 1669,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Irma Leonor CARRIZO, Documento Nacional de Identidad N° F 6.264.756, CUIL 27-06264756-1 de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 1307 -15-VII-15- Art. 1°.- Otórgase, a partir de la fecha de la presente Resolución, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la Categoría 7 - o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830, a la señora Olga Beatriz CABRAL, Documento Nacional de Identidad N° 17.607.853, CUIL: 27-17607863-2, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes. -

Res. N° 1308 -15-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/26 del Expediente. N° 5611/15 y consecuentemente, autorízase a

realizar el llamado a Licitación Pública N° 47/15, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el J.I.N. N° 6, (Sede) ubicada en Avda. San Martín N° 6 y que comprende el Jardín de Infantes que funciona en la, ubicada en la Avda. Uruguay N° Escuela N° 1 ubicada en la calle Alem y 25 de Mayo, en la Escuela N° 74 ubicada en la Avda. Uruguay N° 251, en la Escuela N° 256 ubicada en la calle Villegas N° 340, en la Escuela N° 4 ubicada en la calle Catamarca S/N° y en la Escuela Hogar N° 114 ubicado en J. B Justo N° 685 todos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa .de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1309 -15-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de mayo de 2015, a la docente María Isabel JORGE, DNI N° 14.053.366, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- en los Jardines de Infantes N° 12, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1310 -15-VII-15- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mario Eduardo AINO -D.N.I. N° 17.407.987 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 10 de la misma rama a partir del día 26 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Res. N° 1311 -15-VII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 29 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alfredo Arturo DATO -D.N.I. N° 11.462.105 -Clase. 1954-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios públicos, exceptuándose, del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado, en el artículo anterior la suma de \$ 956,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 1.992 y 2 días proporcional al año 1993, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1312 -15-VII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equipado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Santiago Jeremías FALIVENE -DNI. N° 26.125.346 -Clase 1977- Afiliado N° 80029 en los períodos comprendidos entre el 26 de agosto de 2014 al 16 de enero de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 4.709,97, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 -.

Sección 1 -PP. 10 -pp, -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1313 -15-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de febrero de 2015, a la docente María Raquel OLGUIN, DNI. N° 28.357.598, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Santa Isabel", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1314 -15-VII-15- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de Bernasconi, a la agente Categoría 10 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Juana Raquel BERGONDI -D.N.I. N° 14.522.052 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 1315 -15-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Adriana Mabel ORTUBIA, DNI N° 32.550.871, Clase 1986, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "El Bardino"; Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Santa Isabel", ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1316 -15-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2015, a la docente Julia Graciela HERLING, DNI N° 13.188.043, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Matemática: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, en el Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote"; Matemática: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II; 4 horas cátedra 5° I -turno mañana-; 3 horas cátedra 6° I; 3 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, en el Colegio Secundario "República de El Salvador", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1317 -17-VII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 3 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279- Jorge SOMBRA -D.N.I. N° M 7.376.141 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1321 -27-VII-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Subsecretaría de Cultura -Museo Provincial de Artes- dependiente del Ministerio de Cultura y

Educación, a la agente Categoría 14, María Beatriz DI NAPOLI -D.N.I. N° 16.867.829- Legajo N° 61146, dependiente de la Municipalidad de Santa Rosa.-

Res. N° 1322 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 82/93 del Expediente N° 4058/15 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 50/15, para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa, sita en Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Res. N° 1323 -27-VII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente -Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Norma Magdalena CARMONA-D.N.I. N° 11.345.238 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1324 -27-VII-15- Art. 1°.- Acéptase la renuncia solicitada por el Agente de Policía Jon Brian STRACK, D.N.I. N° 36.222.058, Clase 1991 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 10 de abril de 2015, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 1325 -27-VII-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279, Paola Alejandra TRIVERO -D.N.I. N° 31.087.576 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 14 de enero de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Res. N° 1326 -27-VII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 28 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales) -Ley N° 1279- Darío Oscar RODRIGUEZ -D.N.I. N° 26.228.658 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.171,00, en concepto de 6 días de licencia, para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 4 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1327 -27-VII-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 117.566,53.-, destinada a solventar los gastos que

demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social.- (S/Expte N° 6936/15)

Res. N° 1328 -27-VII-15- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Estación de Bombeo y la Parcela Demostrativa del Ente Provincial del Río Colorado en la Villa Turística Casa de Piedra a los agentes: José Daniel HERRERA, Categoría 8, (Legajo N° 15478, Afiliado N° 45713), Rubencio SOTO, Categoría 7, (Legajo N° 2501, Afiliado N° 21932), Rogelio MUÑOZ, Categoría 16, (Legajo N° 48855, Afiliado N° 43893), TOLEDO Miguel Francisco, Categoría 15, (Legajo N° 104543, Afiliado N° 80024), BARROS Saúl, Categoría 7, (Legajo N° 77088, Afiliado N° 73624), todos encuadrados en la Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, pertenecientes al Ente Provincial del Río Colorado, quienes, deberán residir en la Villa Turística Casa de Piedra, dadas las características de las tareas a realizar.-

Art. 2°.- Otórgase a los agentes citados en el artículo 1°, la asignación de 1 Viático Fijo mensual anticipado del 60 % del Viático Ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

Res. N° 1329 -27-VII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ana María RAMERO -D.N.I. N° 11.405.867 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1330 -27-VII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 30 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Horacio Aníbal GOMEZ -D.N.I. N° M 5.267.896 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1331 -27-VII-15- Art. 1°.- Promuévase, a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente Gustavo Guillermo DÍAZ -DNI. N° 13.956.868- Clase N° 1962, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Legajo N° 49.645, Afiliado N° 62.941, quien pasará a revistar en el cargo Categoría 12 de la misma Rama en la Jurisdicción "G" (Ministerio de la Producción), Unidad de Organización "01".-

Res. N° 1332 -27-VII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Neli Estel GONZALEZ -D.N.I. N° F 5.972.497 -Clase 1949, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la

Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.670,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1333 -27-VII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Alberto Tomás RODRIGUEZ -D.N.I N° M 7.664.074 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1334 -27-VII-15- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Instituto Privado "Julio Neri Rubio" de la localidad de Lonquimay, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Federico MATALIA -D.N.I. N° 26.372.511 -Clase 1977-:, perteneciente al Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la Ley N° 643.-

Res. N° 1335 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio y Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/30 del Expediente N° 3680/15 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 45/15, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de los Establecimientos Asistenciales "Padre Ángel Buodo" Posta "Vallejos" ambos de la localidad de General Acha.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros; Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1336 -27-VII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279; reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica- Liliana Mabel VEGA -, DNI. N° 17.673.720 -Clase 1965- Afiliado N° 73255 en el período comprendido entre el 3 de noviembre de 2014 al 2 de marzo de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 4.038,50 con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función -310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 - SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1337 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 15/25 del Expediente N° 5335/15 y,

consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 48/15, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores Maquet Servo I y Servo S, pertenecientes al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1338 -27-VII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería, Yesica Carina DIAZ - DNI. N° 32.863.764 -Clase 1986 en el período comprendido entre el 19 de enero al 2 de marzo de 2015, en consecuencia, páguese a la referida agente, la suma de \$ 1.703,21, con cargo a la Jurisdicción "X" ,Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 -pp 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00-SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1339 -27-VII-15- Art. 1°.- Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/15, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 36/15 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA POLIVALENTE - 25 DE MAYO - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 1340 -27-VII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Nadia Jéssica ARRIETA -DNI. N° 31.892.768 -Clase 1985- Afiliado N° 77865, en el período comprendido entre el 21 de enero al 6 de febrero de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 595,25, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00- SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1341 -27-VII-15- Art. 1°.- Limitase a partir de la fecha de la presente Resolución, la adscripción a la Municipalidad de Santa Rosa al agente Categoría 14 - Rama Administrativa-, Ley N° 643 Enrique Pedro BERTOLUCCI -D.N.I. N° 11.398.343 . -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 1342 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas

655, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ALVAREZ DANIEL representada por su Titular Señor Daniel ALVAREZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 2463/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD - EMBAJADOR MARTINI - LA PAMPA", por la suma total de \$ 575.130,41, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 566 a 650 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ALVAREZ DANIEL representada por su Titular Señor Daniel ALVAREZ, la suma de \$ 120.360,04, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 1343 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios de fojas 897 a 898 entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa KISTNER CONSTRUCCIONES, de Enrique Ismael KISTNER, correspondiente al contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIESCISEIS (16) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BARON – DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA -3° ETAPA – AÑO 2012 – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 20/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 811 a 854 encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 156 -2-VII-15- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria - segunda fracción -, correspondiente al año 2014, solicitada por la agente Claudia Noemí Velázquez, Afiliado N° 51463 - Legajo N° 32414, desde el 13 al 20 de julio de 2015.-

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la Licencia solicitada en fecha a determinar.-

Res. N° 157 -2-VII-15- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria - segunda fracción -, correspondiente al año 2014, solicitada por la agente Rosana Analía LABORDE, Afiliado N° 67523, Legajo N° 63715, desde el 3 al 20 de julio de 2015.-

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la Licencia solicitada en fecha a determinar.-

Res. N° 161 -8-VII-15- Art. 1°.- Postérgase a partir del 13 de julio de 2015, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada desde el 13 al 20 de julio de 2015, por el agente Ornar Eduardo RODRIGUEZ- Categoría 1- Rama Administrativa- Legajo N° 8995- Afiliado N° 35946- perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo dependiente de éste Ministerio.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los días de licencia cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 185 -16-VII-15- Art. 1°.- Limitar a partir del día 10 de Julio del año 2015 la Licencia Anual Reglamentaria - segunda fracción de la agente Margarita Alicia TORANZO, Legajo 9799, Afiliada 37411, DNI 16.354.679, correspondiente al año 2014, solicitada desde el 01 al 14 de Julio de 2015.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la Licencia solicitada cuando las exigencias del servicio así lo permitan.-

Res. N° 186 -16-VII-15- Art. 1°.- Dése por postergada la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del 6 de julio de 2015, solicitada por el agente -Ley 643- Afiliado N° 32759- Legajo N° 7402- LLANOS Enrique Armando perteneciente a la Delegación de Relaciones Laborales Santa Rosa.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los días de licencia cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 189 -22-VII-15- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, a la agente Anahí Lelia PAOLETTI, Afiliado N° 23267 - Legajo N° 2960-, solicitada desde el 24 al 31 de julio de 2015.-

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará dicha licencia en fecha a determinar.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 540 -14-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$585.000.00, destinado al desarrollo de Programas de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 334/15.-

Res. N° 556 -21-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club de Cultura Integral "Colonia Barón", con sede en la localidad de Colonia Barón, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 557 -21-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudándonos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 407.000.00,

con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 558 -21-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 400.000,00, con destino al desarrollo del Programa de contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto N° 827/14.-

Res. N° 559 -21-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 41.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica, destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de junio del corriente año.-

Res. N° 560 -21-VII-15- Art. 1°.- Dese por postergada por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 solicitada por el agente Leandro José SCHANTON, Legajo N° 57514, Afiliado N° 65269, desde 20 al 24 de Julio de 2015; la cual será usufrutuada cuando las razones así lo permitan.-

Res. N° 561 -21-VII-15- Art. 1°.- Dese por postergada por razones de servicio la segunda fracción de la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 solicitada por el agente Víctor Fernando PEREYRA, Legajo N° 59076, Afiliado N° 57212, desde 06 al 30 de Julio de 2015; la cual será usufrutuada cuando las razones así lo permitan.-

Res. N° 564 -22-VII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 500.000.00, destinada a solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo, preparación y participación en los Juegos Deportivos Pampeanos, a las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO		
LOCALIDAD	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
Alpachiri	101/6	\$ 50.000.00
Bernasconi	111/5	\$ 50.000,00
Colonia Barón	171/9	\$ 50.000.00
Eduardo Castex	08218	\$ 50.000.00
General Pico	153/7	\$ 50.000.00
Realicó	197/4	\$ 50.000.00
Vertiz	066/1	\$ 50.000.00
Winifreda	087/1	\$ 50.000,00
Santa Rosa	024/0	\$ 50.000.00
Santa Isabel	053/9	\$ 50 000 00
TOTAL		\$ 500.000.00

Res. N° 565 -22-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Cestoball con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000.00, para solventar parcialmente los gastos originados por la preparación, organización previa,

desarrollo y participación en Campeonato Argentino.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 2338 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1178/15 y su prórroga por Resolución N° 1933/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Graciela Cecilia MARTIN - D.N.I. N° 20.305.175. Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 19 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2339 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 722/15 y su prórroga por Resolución N° 1843/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Natalia Deolinda MOUSSEGNE - D.N.I. N° 27.828.456 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de marzo y el 18 de abril 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2340 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2812/14 y sus prórrogas N° 3490/14, 13/15, 896/15 y 1874/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Sergio Ornar MORALES RODRIGUEZ - D.N.I. N° 31.482.294 - Clase 1985, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de mayo y el 26 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 2341 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3883/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 548/15, su rectificatoria N° 664/15 y 1449/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Leticia Elida MOREL - D.N.I. N° 23.043.043 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Gobernador Duval, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de abril y el 21 de junio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2342 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2231/14, prorrogado mediante Resoluciones N° 2872/14, 3381/14, 420/15 y 1361/15, formalizado entre la

Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Lama Susana MOYA -D.N.I. N° 28.870.405 - Clase 1981, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de abril y el 22 de junio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2343 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 518/15 y su prórroga N° 1468/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Norah Tamara NICANOFF -D.N.I. N° 12.194.439 -Clase 1956, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de mayo y el 03 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2344 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 720/15 y su prórroga por Resolución N° 1535/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Paula Daniela NIETO - D.N.I. N° 26.832.078 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de abril y el 26 de junio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2345 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1520/15 y su prórroga N° 1897/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lucas Alejandro AGUERA -D.N.I. N° 33.169.445 -Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de mayo hasta el 29 de junio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2346 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1608/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Sara Elvira CABRAL - D.N.I. N° 32.118.913 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 14 de junio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2347 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1652/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Tamara Carolina SCHAP - D.N.I. N° 31.942.832 - Clase 1986, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 y el 29 de mayo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2348 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2839/14 y sus prórrogas N° 3158/14, 3477/14, 417/15 y 1869/15 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Sabina Belén SIMOUANG - D.N.I. N° 35.385.535 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de abril y el 21 de junio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2349 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 517/15 y su prórroga N° 1451/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Juan Ramón OJEDA - D.N.I. N° 31.663.043 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de mayo y el 03 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2350 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 344/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 995/15 y 1823/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Angélica LLANDRE - D.N.I. N° 24.499.867 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de febrero hasta el 18 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2351 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 53/15 y sus prórrogas N° 888/15 y 1870/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Sabrina Luz VILLA - D.N.I. N° 29.656.368 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre

el 10 de mayo y el 08 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2352 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3689/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 400/15, 1357/15 y 1728/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Claudio Daniel VERBEKE - D.N.I. N° 22.105.600 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 y el 30 de junio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2353 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Estela KERLENG - D.N.I. N° 25.356.341 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 11 de mayo y el 09 de julio de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 2354 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Yesica LUCERO - D.N.I. N° 32.913.774 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 14 de mayo y el 02 de julio de 2015, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2355 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yanel Carolina FLOREZ - D.N.I. N° 34.222.020 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 08 de mayo y el 06 de julio de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2356 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Diego Alejandro ORTIZ - D.N.I. 28.559.900 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 11 de julio de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2357 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor José Carlos USERO - D.N.I. N° 32.020.439 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 27 de julio de 2015, para desempeñarse como Técnico en Laboratorio, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2358 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Brígida Ceferina SIHUAYRU - D.N.I. N° 18.490.588 - Clase 1967, por el período comprendido entre el 03 y el 30 de junio de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2359 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanina Gisela VAZQUEZ - D.N.I. N° 31.467.147 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 14 de mayo y el 12 de julio de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2360 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariela Cristina MILLAPAN -D.N.I. N° 24.924.532 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 11 de mayo y el 03 de junio de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2361 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Laura CORDOBA SANCHEZ - D.N.I. N° 28.172.549 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 12 de mayo y el 10 de julio de 2015, para desempeñarse como Médica Especialista en Clínica Pediátrica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2362 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Karina Susana CAVASIN - D.N.I. N° 24.457.593 Clase 1975, por el período comprendido entre el 18 de mayo y el 16 de junio de 2015, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2363 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analia Lis BIEGLER - D.N.I. N° 31.686.948 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 23 de abril y el 31 de mayo de 2015, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2364 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Verónica Andrea BONFIGLI - D.N.I. N° 34.374.205 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 27 de julio de 2015, para desempeñarse como Técnica en Laboratorio, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2365 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luciana Anabela BAZAN - D.N.I. N° 27.228.977 Clase 1979, por el período comprendido entre el 30 de abril y el 10 de mayo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2366 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Raquel ROMERO - D.N.I. N° 29.155.102 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 23 de abril y el 05 de mayo de 2015, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2367 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Diego Marcelo ROSANE - D.N.I. N° 26.237.009 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 14 de mayo y el 02 de julio de 2015, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2368 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gloria Lizzetti ROMERO OSORIO - D.N.I. N° 93.977.996 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 13 de julio de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2369 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Florencia GANCEDO - D.N.I. N° 33.467.935 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 28 de mayo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2370 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sonia Cecilia GOMEZ - D.N.I. N° 33.260.859 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 11 y el 31 de mayo de 2015, para desempeñarse como Técnico Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2372 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Adriana ORTIZ - D.N.I. N° 23.043.053 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 07 y el 30 de mayo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2373 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sebastián Héctor Eduardo BATISTA - D.N.I. N° 26.132.923 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 27 de mayo y el 25 de julio de 2015, para desempeñarse como Técnico Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2374 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jacqueline Belén TOFFONI - D.N.I. N° 32.538.795 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 06 de mayo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2375 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Maira Leticia GHIGLIONE - D.N.I. N° 32.943.472 Clase 1988, por el período comprendido entre el 21 de mayo y el 24 de junio de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol,

dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2376 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Javier FESTA -D.N.I. N° 28.194.128 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 18 de mayo y el 01 de junio de 2015, para desempeñarse como Médico, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2377 -23-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Juana Deolinda FERNANDEZ - D.N.I. N° 22.662.939 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 04 de mayo y el 02 de julio de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2378 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3576/14, prorrogada por Resoluciones N° 309/15 y 1789/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Inés MIRANDA - D.N.I. N° 25.428.813 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de junio y el 02 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2379 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1693/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Ester VARGAS - D.N.I. N° 28.361.325 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de mayo y el 18 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2380 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2055/14 y sus prórrogas por Resoluciones 2784/14, 3221/14, 82/15, 825/15 y 1619/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Anabel GARCIA PERELLO - D.N.I. N° 32.971.935 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de mayo y el 21 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2381 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2592/14 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3118/14, 3925/14, 1097/15 y 1873/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Omar Joaquín GARCIA - D.N.I. N° 13.793.916 - Clase 1957, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de mayo hasta el 14 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2382 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3412/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3940/14, 1509/15 y 1861/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Elsa Zoraya BALLEJOS - D.N.I. N° 26.155.376 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de mayo y el 16 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2383 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 640/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Isabel Segundo ORTELLADO - D.N.I. N° 28.518.600 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victoria, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de mayo y el 12 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2384 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1867/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natalia Eleonora ORTELLADO FERNANDEZ - D.N.I. N° 27.796.664 - Clase 1980, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de junio y el 30 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 2385 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2776/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3373/14, 63/15, 763/15 y 1863/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marta Noemí PERRONE - D.N.I. N° 21.882.912 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú

Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 13 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2386 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2836/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3282/14, 18/15, 741/15 y 1864/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Mauricio Javier NIETO - D.N.I. N° 22.107.278 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de mayo y el 18 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2387 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1684/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Rocío ALVAREZ - D.N.I. N° 32.046.358 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de junio y el 01 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2388 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1818/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María de los Ángeles CEJAS - D.N.I. N° 31.942.075 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de junio y el 06 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2389 -23-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1703/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Patricia Edit TEVES - D.N.I. N° 22.936.917 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de junio y el 01 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2390 -23-VI-15- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1970/15 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Prorrógase el contrato de locación

de servicios aprobado por Resolución N° 1524/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Roberto Darío RODRIGUEZ - D.N.I. N° 24.998.704 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de abril y el 13 de junio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2391 -23-VI-15- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1988/15 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 567/15 y su prórroga N° 1510/15, formalizado entre la subsecretaría de salud y el agente contratado equiparado a la categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mauro Antonio GALLITO - D.N.I. N° 25.259.685 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2394 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3679/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 47/15, 755/15 y 1722/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sebastián Pablo Damián BONAFE - D.N.I. N° 26.924.596 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 04 de junio hasta el 02 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2395 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1701/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Libia Alexandra OLIE - D.N.I. N° 35.240.150 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de mayo y el 25 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2396 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1702/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvina Lorena ZAMUDIO - D.N.I. N° 23.405.865 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido

desde el 29 de mayo hasta el 27 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. N° 2397 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 552/15 y sus prórrogas N° 1055/15 y 1529/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Roberto Carlos MONEIRO -D.N.I. N° 25.526.744 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de mayo y el 26 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2398 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3671/14 y sus prórrogas N° 4070/14, 757/15 y 1679/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Beatriz PEÑA - D.N.I. N° 21.813.221 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de junio y el 01 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2399 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1439/15 y su prórroga N° 1787/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Fernanda DOMINGUEZ - D.N.I. N° 27.103.352 - Clase 1979, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de junio hasta el 18 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2400 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2868/14 y sus prórrogas N° 3802/14, 327/15 y 1714/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mario Daniel del RIO -D.N.I. N° 27.996.704 - Clase 1980, perteneciente a la Dirección de Epidemiología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 11 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2401 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1240/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama

Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Nolberto Nicolás LLANOS - D.N.I. N° 29.853.046 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de mayo y el 09 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2402 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3744/14 y sus prórrogas N° 428/15, 1326/15 y 1763/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alejandra Carina CAZENAVE -D.N.I. N° 24.743.684 -Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de junio y el 14 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2403 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 541/15 y sus prórrogas N° 1281/15 y 1935/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Sebastián Alejandro CORDOBA -. D.N.I. N° 29.837.683 - Clase 1982, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de junio hasta el 03 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2404 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3182/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3666/14, 300/15, 1056/15 y 1840/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Lucila Eva EGUILLOR - D.N.I. N° 34.004.803 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de junio y el 07 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2405 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3892/14 y sus prórrogas N° 434/15, 1463/15 y 1790/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Juan Carlos EMILIO - D.N.I. N° 28.193.903 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de junio y el 27 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2406 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 781/15 y sus prórrogas N° 1328/15 y 1938/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud, y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Cristina Elizabeth ECHETO - D.N.I. N° 25.582.885 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de junio y el 18 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2407 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1704/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ignacio Mario ECHEGARAY -D.N.I. N° 22.939.855 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de junio y el 01 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. N° 2408 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4046/14 y sus prórrogas N° 676/15, 1402/15 y 1747/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carmen Beatriz ARNAUDO - D.N.I. N° 20.246.310 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de junio y el 05 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2409 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3448/14, prorrogada por Resoluciones N° 49/15, 820/15 y 1622/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Elsa Gladys ALBORTE - D.N.I. N° 25.838.956 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de mayo y el 28 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2410 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1649/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcos ALDAYA - D.N.I. N° 31.482.796 - Clase 1985, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de mayo y el 09 de julio de 2015,

correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2411 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3862/14 y sus prórrogas por Resolución N° 431/15, 1460/15 y 1862/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Isidro Eduardo ALVAREZ - D.N.I. N° 24.067.529 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de junio hasta el 26 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2412 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 923/15, prorrogada por Resoluciones N° 1397/15 y 1750/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Valeria Clara ARANA - D.N.I. N° 23.468.241 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de junio hasta el 11 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2413 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3054/14 y sus prórrogas N° 3508/14, 544/15, 1319/15 y 1695/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sebastián Gabriel GENARO - D.N.I. N° 29.441.415 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de junio y el 19 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2414 -24-VI-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1690/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Susana Natalia GALLARDO - D.N.I. N° 30.373.008 - Clase 1983, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de junio y el 30 de julio de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2415 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leonardo Felipe GATICA - D.N.I. N° 24.533.035 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 18 de mayo y el 09 de junio de 2015, para desempeñarse como Enfermero,

en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2416 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señor Cristian Eduardo SALINA - D.N.I. N° 29.228.053 Clase 1981, por el período comprendido entre el 07 y el 22 de mayo de 2015, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2417 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina Soledad VILA - D.N.I. N° 27.524.875 Clase 1979, por el período comprendido entre el 07 y el 29 de mayo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Rancul dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2418 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Agustina DASSO - D.N.I. N° 30.707.627 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 23 de mayo y el 21 de julio de 2015, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial- de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2419 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Claudia Yanina BRAVO - D.N.I. N° 33.776.863 Clase 1989, por el período comprendido entre el 13 y el 31 de mayo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2420 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Viviana Mabel BUENANUEVA - D.N.I. N° 22.794.610 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 07 de mayo y el 05 de julio de 2015, para desempeñarse como Médica, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2421 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Elisabet Noemí WEIGUN - D.N.I. N° 24.276.452 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 14 de mayo y el 12 de julio de 2015, para desempeñar

tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2422 -24-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Lis LUNA – DNI N° 32.279.087 – Clase 1987, por el periodo comprendido entre el 04 de abril y el 09 de mayo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Telen, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 313 -8-VII-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Yanina TUNINETTI (D.N.I. N° 23.213.782- M.P. N° 2.570), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia, ubicado en calle Roque Sáenz Peña S/N° de la localidad de Catrilo.-

Disp. N° 314 -8-VII-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo César ACOSTA (D.N.I. N° 22.768.597 - M.P. N° 1.682), ubicado en calle Roque Sáenz Peña S/N° de la localidad de Catrilo.-

Disp. N° 315 -8-VII-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Luisina TIERI (D.N.I. N° 33.526.568 M.P. N° 2.864), para atender pacientes ambulatorios en "Kine Centro de Rehabilitación S.R.L.", ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1.312 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 316 -8-VII-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Roberto Ángel MUGNAINI (D.N.I. N° 12.863.092 - M.P. N° 1.217 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 518), para atender pacientes ambulatorios en "Kine Centro de Rehabilitación S.R.L.", ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1.312 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 317 -8-VII-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Miguel Ángel ROVERE (D.N.I. N° 24.743.600 - M.P. N° 1.978), para atender pacientes en el Centro Médico "SALUBRITAS S.R.L.", ubicado en calle 18 N° 935 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 318 -8-VII-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Terapeuta Físico Ricardo RAIMUNDI (D.N.I. N° 13.582.091 M.P. N° 887), para atender pacientes en los "Consultorios Polivalentes Mater Dei" propiedad de SAGRADA FAMILIA S.R.L., ubicados en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 280

de la localidad de Intendente Alvear.-

Disp. N° 319 -10-VII-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 01107/15, a la Licenciada en Kinesiología Samanta Suyay VARELA (D.N.I. N° 35.119.827 - M.P. N° 2.861), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "San Agustín", ubicado en calle Anguil N° 164 de la localidad de 25 de Mayo.-

Disp. N° 320 -10-VII-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Marina Elizabeth MONTES (D.N.I. N° 26.483.970 - M.P. N° 2.775), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "San Agustín", ubicado en calle Anguil N° 164 de la localidad de 25 de Mayo.

Disp. N° 321 -13-VII-15- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, 1 Unidad Móvil destinada a realizar traslados programados a pacientes adultos de alto riesgo en corta y larga distancia, perteneciente a la Sra. Claudia Inés ROSALES (D.N.I. N° 18.225.451), con sede operativa en calle Juan B. Alberdi N° 73 de la localidad de Ingeniero Luiggi, cuyas características se detallan: Marca: PEUGEOT; Modelo: BOXER 350 LH 2.3 HDI CONFORT; Tipo: FURGON; Año: 2014; Dominio: NQB649; Chasis N°: 936ZCXMNCE2124496; Motor N°: 7189393.-

Art. 2°.- Se desempeñará como Médica responsable de la misma, la Dra. María de los Ángeles SALUZZO (D.N.I. N° 20.830.224 - M.P. N° 1.604), como, Auxiliar de Enfermería Claudia. Inés ROSALES (D.N.I. N° 18.225.451 - M.P. N° 1.613) Y como chófer el Sr. Elbio Edgardo JUSTINIANO (D.N.I. N° 10.789.990).-

Disp. N° 322 -13-VII-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Soledad PASCUAL (D.N.I. N° 32.615.031 - M.P. N° 2.824), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación "Centro Fabián Braun", ubicado en calle Chile N° 2020/2030 de esta ciudad.-

Disp. N° 323 -13-VII-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Leandro Damián LUQUE (D.N.I. N° 25.171.274 - M.P. N° 2.781), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Especialidades Médicas C.E.M., ubicado en calle 18 N° 871 de la ciudad de General Pico.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 135 -15-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, el cual será destinado a la compra de equipamiento y gastos de traslado para visitas empresariales dentro de la Provincia del Centro de Desarrollo de Emprendedores que se desarrolla en el Instituto Toay de Enseñanza Secundaria.-

Res. N° 136 -15-VII-15- Art. 1°.- Apruébase la

recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias con sede en la Ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 216/15, con fecha 9 de abril de 2015, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a la compra de insumos y calibración de equipos para la puesta a punto de técnicas microbiológicas para el análisis en el Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), como así también para solventar gastos administrativos.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a los efectos de su aprobación.-

Res. N° 152 -22-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Cámara de Comercio y Afines de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00 destinados a solventar gastos por mano de obra para la refacción de la sede de dicha Institución.-

Res. N° 157 -27-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, destinado a la Cooperativa de Trabajo del Frigorífico Uriburu Ltda., para la compra de materiales de construcción, para la Sala Peladero de Cerdo de la Planta Frigorífica arrendada, por esa Cooperativa.-

Res. N° 158 -27-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer 083-6 el que se destinará a solventar los gastos que demande el fortalecimiento de la actividad avícola.-

Res. N° 159 -27-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Rolón 015-8 el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores en el marco del Plan Ganadero Provincial.-

Res. N° 160 -27-VII-15- Art. 1°.- Dése por cancelado, el crédito otorgado a la señora Silvia Beatriz ECHEVERRIA, DNI N° 12.340.725, mediante Resolución N° 221/04, de fecha 19 de agosto de 2004, por la suma de \$ 10.000,00, en el marco del "Programa de Expansión de la Actividad Cunicola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 161 -27-VII-15- Art. 1°.- Dese por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 609/09 de fecha 22 de octubre de 2009, en el marco del Programa "Fondo para Financiamiento PyMEs Ley 2362", por la suma de 200.000,00, al señor Jorge Aníbal AROIX, DNI N° 16.110.797.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 205 -15-VI-15- Art. 1°.- Inscribir a la Sra. JORGOVAN Olga Cristina, DNI N° 4.610.335, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 2, Parcela 10, Departamento

Toay, al Libro Tomo I Folio 114° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 206 -16-VI-15- Art. 1°.- Inscribir a MARIO CERVI E HIJOS S.A.C.I.A.F.E I., CUIT N° 30-54707407-2, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Ejido 112- Circunscripción IV- Chacra 3- Parcelas 1 y 2, Departamento Puelén, al Libro Tomo I Folio 115° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 207 -16-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. VILLA Oldemar Oscar, DNI N° 7.344.961, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 19, Parcela 8, Departamento Utracán, al Libro Tomo I Folio 116° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 213 -17-VI-15- Art. 1°.- Inscribir a AGROPECUARIA VIDAL S.A., CUIT N° 30-71247432-3, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección X, Fracción B, Lote 01, Parcela 3, Departamento Lihuel Calel, al Libro Tomo I Folio 117° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución

N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 214 -19-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Ingeniero Agrónomo Guillermo Eduardo MEACA, D.N.I. N° 12.278.241, Matrícula Profesional N° 891 del CIALP, al Libro Tomo I Folio 50° del Registro de Profesionales creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 215 -19-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto LLORET, D.N.I. N° 28.855.330, Matrícula Profesional N° 905 del CIALP, al Libro Tomo I Folio 51° del Registro de Profesionales creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 216 -19-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Alberto DEL RÍO, DNI N° 11.705.479, en carácter de titular del vehículo dominio SSX 342, al Libro Tomo I Folio 199° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio SSX 342 la Oblea de Transporte N° 199 (ciento noventa y nueve).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 217 -19-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr.

Carlos Segundo CAMPOS, DNI N° 10.039.924, en Carácter de titular del vehículo dominio RLP 013, al Libro Tomo I Folio 200° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio RLP 013 la Oblea de Transporte N° 200 (doscientos).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 218 -19-VI-15- Art. 1°.- Inscribir a GALLEGO ADAGAS Y CIA. S.C.A., CUIT N° 30-52241998-9, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección IV, Fracción B, Lote 8, Parcela 1, Departamento Hucal, al Libro Tomo I Folio 118° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 219 -22-VI-15- Art. 1°.- Inscribir a la SUCESIÓN DE ANTONIO PEREZ ANTÓN, CUIT N° 20-07340770-3, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 7, Parcela 11, Departamento Toay, al Libro Tomo I Folio 119° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 221 -24-VI-15- Art. 1°.- Inscribir a la Sra. MARTIRENA Blanca Cirila, DNI N° 11.831426, y al Sr. MENDIARA Carlos Felipe, DNI N° 8.367.657, en carácter de condóminos de los inmuebles con designación catastral Sección XVIII, Fracción C, Lotes 14 y 15, Parcelas 11 y 4, Parcela N° 2, según convenio de explotación adjuntado,

Departamento Chalileo, al Libro Tomo I Folio 120° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 222 -24-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Jorge Mario D' ANGELO, DNI N° 20.332.568, en carácter de titular del vehículo dominio LUU 541, al Libro Tomo II Folio 01 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio LUU 541 la Oblea de Transporte N° 201 (doscientos uno).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 225 -29-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Norberto Damián GUTIERREZ, DNI N° 18.232.454, en carácter de titular del vehículo dominio KXA 875, al Libro Tomo II Folio 02 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio KXA 875 la Oblea de Transporte N° 202 (doscientos dos).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 226 -29-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Carlos Luis GONZALEZ, DNI N° 08.033.922, en carácter de titular del vehículo dominio ROJ 756, al Libro Tomo II Folio 03 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado

por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio ROJ 756 la Oblea de Transporte N° 203 (doscientos tres).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 227 -29-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Antonia Deolinda PEREZ, DNI N° 24.746.108, en carácter de titular del vehículo dominio UXV 276, al Libro Tomo II Folio 04 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio UXV 276 la Oblea de Transporte N° 204 (doscientos cuatro).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 228 -29-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. David Antonio MATTEI, DNI N° 23.715.685, en carácter de titular del vehículo dominio FEG 364, al Libro Tomo II Folio 05 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio FEG 364 la Oblea de Transporte N° 205 (doscientos cinco).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 229 -29-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Carlos Luis GONZALEZ, DNI N° 08.033.922, en carácter de titular del vehículo dominio RHZ 714, al Libro Tomo II Folio 06 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio RHZ 714 la Oblea de Transporte N° 206 (doscientos seis).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2

años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 230 -29-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sra. Ángela Adriana MISAÑA, DNI N° 27.103.544, en carácter de titular del vehículo dominio OTS 588, al Libro Tomo II Folio 07 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio OTS 588 la Oblea de Transporte N° 207 (doscientos siete).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 231 -29-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sra. Ángela Adriana MISAÑA, DNI N° 27.103.544, en carácter de titular del vehículo dominio MIY 171, al Libro Tomo II Folio 07 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio MIY 171 la Oblea de Transporte N° 208 (doscientos siete).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 232 -29-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sra. Silvina Daniela DESCH, DNI N° 24.998.963, en carácter de titular del vehículo dominio AGE 940, al Libro Tomo II Folio 09 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio AGE 940 la Oblea de Transporte N° 209 (doscientos nueve).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 239 -6-VII-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Ceferino Elio SANTANDER, DNI N° 24.279.084, en carácter de titular del vehículo dominio TRH 375, al Libro Tomo II Folio 10 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio TRH 375 la Oblea de Transporte N° 210 (doscientos diez).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 240 -6-VII-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Atilio José PORFIRI, DNI N° 20.035.040, en carácter de titular del vehículo dominio AKK 061, al Libro Tomo II Folio 11 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio AKK 061 la Oblea de Transporte N° 211 (doscientos once).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 241 -6-VII-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Diego Ariel HERRLEIN, DNI N° 25.311.134, en carácter de titular del vehículo dominio HIL 715, al Libro Tomo II Folio 12 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio HIL 715 la Oblea de Transporte N° 212 (doscientos doce).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 242 -6-VII-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Diego Ariel HERRLEIN, DNI N° 25.311.134, en carácter de titular del vehículo dominio HIL 716, al Libro Tomo II Folio 13 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N°

1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio HIL 716 la Oblea de Transporte N° 213 (doscientos trece).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 243 -6-VII-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Alan Iván SAVY, DNI N° 35.097.161, en carácter de titular del vehículo dominio UWA 305, al Libro Tomo II Folio 14 del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio UWA 305 la Oblea de Transporte N° 214 (doscientos catorce).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 133 -27-VII-15- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 1.535.991,00 valores sin I.V.A., a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, transfiriendo, el 100% del importe del subsidio en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá rendir, dentro de los 30 días de ejecutados los trabajos, ante la Administración Provincial de Energía, cuenta documentada del subsidio, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro del plazo establecido. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales para la ejecución de la Obra: "L.M.T. 13,2 KV. ALIMENTACIÓN A USUARIO DE SPELUZZI".-

Res. N° 140 -28-VII-15- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 60.500,00 a valores del mes de FEBRERO de 2015 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN DE GAS NATURAL AL COLEGIO SECUNDARIO EX U.E. N° 17 "LOS INDIOS RANQUELES" - GENERAL PICO - LA

PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 194 -16-VII-15- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2014, del agente Claudio Fabián PERALTA, Legajo N° 71113, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 195 -16-VII-15- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando; la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2014, de la agente Juana Esther PALERMO, Legajo N° 18801, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 196 -16-VII-15- Art. 1°.- Limitase a partir del 9 de julio de 2015, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la licencia para descanso anual de la agente Perla Iris PAGGI, Legajo N° 4194, los días restantes serán utilizados cuando el servicio así lo permita.-

Res. N° 197 -16-VII-15- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2014, del agente Eduardo Gustavo ASTORGA, Legajo N° 20098, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 198 -16-VII-15- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2014, del agente Pablo Héctor RUBIO, Legajo N° 10179, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 199 -16-VII-15- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando; la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2014, de la agente Flavia Anabel ALFONSO, Legajo N° 70353, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 210 -17-VII-15- Art. 1°.- Limitase a partir del día 20 de julio de 2015, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la licencia para descanso anual del agente Walter René BADER Legajo N° 6326, los días restantes serán utilizados cuando el servicio así lo permita.-

Res. N° 211 -24-VII-15- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 186/15, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Autorizar a la agente Silvia Esther MISKOFF, Afiliada N° 60145 Legajo N° 40830 a

usufructuar la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, desde el 27 de julio y hasta el 03 de agosto de 2015 por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 405 -22-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 406 -22-VII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 65.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 5.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 60.000,00

Res. N° 407 -22-VII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 69.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 15.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 10.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 20.000,00
212-1 METILEO	\$ 10.000,00
204-8 TOAY	\$ 14.000,00

Res. N° 408 -22-VII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.380.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 60.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 60.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 50.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 50.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 60.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 50.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 70.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 10.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 75.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 60.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 50.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 60.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 60.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 60.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 60.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 50.000,00

092-7 PUELCHES	\$ 10.000,00
162-8 PUELEN	\$ 50.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
213-9 TRENEL	\$ 75.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 90.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 40.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 50.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 40.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 50.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 50.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 50.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 50.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 30.000,00
174-3 RELMO	\$ 40.000,00
062-0 SARAH	\$ 90.000,00
226-1 UNANUE	\$ 20.000,00

Res. N° 409 -23-VII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.120.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 90.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 90.000,00
211-3 ARATA	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 90.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 40.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 90.000,00

Res. N° 410 -23-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 411 -24-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 412 -24-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 413 -27-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un

aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 414 -27-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1741/2015

Santa Rosa, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expte. N° 311/2014 TdeC relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de agosto de 2013 de la Comisión de Fomento de Unanue, del que

RESULTA:

Que mediante sentencia N° 815/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ -DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 62/100 (\$39.109,62-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y los responsables, conforme surge de la constancia obrante a fa. 372;

Que a fs. 373/390 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 393 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 394/397 se agrega Dictamen N° 73/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la sentencia N° 815/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que en efecto, los responsables acompañaron a fs. 376 a 383 documentación relativa al cargo del punto 7°. En este punto se había observado que, respecto a las órdenes de pago N° 11202, N° 11201, N° 11200, N° 11199 y N° 11204, se debía adjuntar planilla "Anticipo comisión

de servicios” y “Orden disposición de servicios”. Al momento de interponer el recurso los responsables acompañan las planillas de orden de disposición de servicios y anticipo de comisión de servicios correspondientes a la totalidad de los viáticos, quedando de esta manera justificado el gasto;

Que en el caso del punto 15º, fa. 204 del Informe Definitivo N° 4390/2014, los responsables acompañaron a fa. 384 documentación relativa al cargo por \$ 5.571,25. En este punto se había solicitado se aclare donde se ingresaba la venta de la lana comprada y se adjunte El comprobante de pago correspondiente del proveedor de lana. Los responsables acompañaron fa. 384 la factura solicitada, quedando de esta manera justificado el gasto;

Que con respecto al cargo del punto 17º fs. 215/256/261, se habían observado las órdenes de pago N° 11235, N° 11249, N° 11252 y N° 11255, solicitando se adjunten las facturas correspondientes y se aclare el motivo específico de los gastos. Los responsables adjuntaron a fs. 385/386/387, los comprobantes de gastos solicitados, quedando de esta manera justificado el gasto;

Que por último con relación al punto 25º foja 305, se había observado el cheque N° 41923144, solicitando se aclare a que gasto correspondía el mismo. Los responsables adjuntaron a fs. 389/390 factura correspondiente al gasto y comprobante de contabilización de gasto, por lo que Relatoría consideró que debería desestimarse el cargo;

Que con relación al cargo del punto 12º los responsables no acompañaron documentación alguna, por lo que corresponde confirmar el mismo;

Que en los casos de los puntos 14º y 22º, si bien los responsables manifestaron que se adjuntaba nota firmada por el proveedor para el primer punto y certificado de indigencia para el segundo, la Relatoría - habiendo verificado la documental acompañada en el expediente-, no pudo constatar la efectiva presentación, por lo que corresponde confirmar dichos cargos;

Que por último, con respecto al punto 17º, los responsables adjuntan factura a fa. 388, habiendo observado la Relatoría que la misma se encuentra enmendada, por lo que corresponde confirmar el cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 73/2015 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada.

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias, previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración esta obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. “El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas”, página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: “...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado” (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...)Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado...” (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESTORES DE ANTRIAO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02").

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra la Sentencia N° 815/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS

CINCUENTA CON 87/100 (\$ 24.750,87) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS ONCE MIL CON 74/100 (\$11.000,74); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa-.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1742/2015

Santa Rosa, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expte. N° 1286/2014 TdeC relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de septiembre de 2013 de la Comisión de Fomento de Unanue, del que

RESULTA:

Que mediante sentencia N° 816/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ -DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 22/100 (\$ 92.776,22-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y los responsables, conforme surge de la constancia obrante a fa. 426;

Que a fs. 427/443 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 446 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 447/450 se agrega Dictamen N° 74/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la sentencia N° 816/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que en efecto, los responsables acompañaron a fs. 430 a 434 documentación relativa al cargo del punto 5º.

En este punto se había observado que, respecto a los comprobantes de contabilización de pagos N° 11275 y N° 11276, se debía completar las planillas de viáticos con los datos correspondientes y firma del comisionado. Al momento de interponer el recurso los responsables acompañan las planillas de orden de disposición de servicios y anticipo de comisión de servicios correspondientes a la totalidad de los viáticos, quedando de esta manera justificado el gasto;

Que en el caso del punto 8º, fs. 210/243/264/312, se había solicitado se adjunten las facturas correspondientes a cada gasto. Los responsables acompañaron a fs. 435/436/437 y 438 los comprobantes de gastos requeridos, por lo que la Relatoría consideró que debía desestimarse el cargo;

Que con respecto al cargo del punto 12º fa. 263, se había observado comprobante de contabilización de pago N° 11312 por \$2.500,00, en concepto de publicidad, solicitando se adjunte el comprobante publicitario. Los responsables adjuntaron a fa. 442, comprobante publicitario, quedando de esta manera justificado el gasto;

Que con relación al punto 19º foja 339, se había observado comprobante de contabilización de pago N° 11342 por \$15.000,00, solicitando se adjunte factura original. Los responsables adjuntaron a fa. 443 factura correspondiente al gasto por lo que Relatoría consideró que debería desestimarse el cargo;

Que por otro lado, en el caso del punto 8º fa. 348, si bien los responsables adjuntaron a fs. 439/440 y 441 comprobantes, los mismos corresponden a febrero, marzo, abril del 2014, por lo que corresponde confirmar dichos cargos;

Que por último, con respecto a los cargos de los puntos 15º y 16º, los responsables no dieron respuesta alguna, por lo que corresponde confirmar los mismos;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 74/2015 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada.

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias, previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de

bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...)Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...). En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02").

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra la Sentencia N° 816/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 41/100 (\$77.605,41) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA CON 81/100 (\$ 15.170,81); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa-.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1743/2015

Santa Rosa, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expte. N° 1289/2014 -TdeC- relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de diciembre de 2013 de la Comisión de Fomento de Unanue, del que

RESULTA:

Que mediante sentencia N° 818/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables cargo Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ -DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorerera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON 71/100 (\$ 73.803,71-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y los responsables, conforme surge de la constancia obrante a fa. 426;

Que a fs. 427/448 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 451 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 452/455 se agrega Dictamen N° 81/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la sentencia N° 818/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que en efecto, los responsables aclaran a foja 428 que los caminos realizados fueron en la zona urbana de la localidad de Unanue. En este punto (2º fs. 205/207) se había observado que, respecto a los comprobantes de contabilización de pagos N° 11535 - 11536, debían adjuntar certificación de Vialidad;

Que dada la aclaración formulada por la Comuna, tratándose de tareas realizadas en la zona urbana, no corresponde se aporte certificación de la

Dirección Provincial de Vialidad, por lo cual la Jefatura de Sala considera que debería revocarse el cargo por un total de \$ 15.558,00;

Que en el caso del punto 3º, fs. 219/232/302 del Informe Definitivo N° 34/2015, los responsables adjuntaron documental relativa al cargo. En este punto se había solicitado se adjunten las facturas correspondientes al gasto;

Que con respecto al punto 3º fa. 219, los responsables acompañaron fa. 431 la factura solicitada; quedando de esta manera justificado el gasto por un total de \$ 2.176,95;

Que con relación al cargo del punto 3º fa. 232, los responsables adjuntaron a fa. 432, comprobante de depósito, por lo que la Jefatura considera que debería desestimarse el cargo por un total de \$ 525,00;

Que por último con relación al punto 3º foja 302, los responsables adjuntaron a fa. 433 constancia de pago de la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha, por el importe por el cual se formuló el cargo, quedando de esta manera justificado el gasto por un total de \$3.409,47;

Que en el caso del punto 6º, se había observado que debían adjuntar planillas de "Ordenes de Disposición de Servicios" y "Detalle de Comisión de Servicios" y completar con la firma del comisionado. Los responsables adjuntaron planilla de viáticos a fojas 434 y 435, por lo que la Jefatura considera que debería desestimarse el cargo por un total de \$ 6.050,00;

Que en el punto 8º foja 272/282, los responsables adjuntaron a fs. 436 y 438 las facturas solicitadas, quedando de esta manera justificado el gasto por un monto de \$ 25.259,00;

Que por otra parte, con respecto al punto 3º fa. 219, si bien los responsables completaron factura a fa. 431, la misma es por un importe de \$ 2.176,95. Además, manifestaron a fa. 428 que por negligencia les quedaba impaga dicha factura, y que el proveedor por encontrarse fuera de término y ya vencida, realizaba un ajuste, correspondiente al recibo adjunto a fa. 430;

Que por ello, la Jefatura considera debería confirmarse el cargo por los intereses abonados por pagarse fuera de término por un total de \$ 1.468,29;

Que con los puntos 3º (fa. 297) y 7º (fa. 270), no fueron cuestionados en el recurso, por lo que cabe su confirmación (\$ 3.200,00 y \$ 325,00, respectivamente);

Que en el caso del punto 5º fa. 252 los responsables manifestaron a fa. 252 que el proveedor se dio de baja, y que el contratista se había ofrecido a hacerse cargo de la factura de \$11.300,00 porque el trabajo ya se había realizado y el empleado lo había cobrado. Dado que los responsables no adjuntaron en el recurso respaldo documentado a su manifestación, la Jefatura considera que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 11.300,00;

Que finalmente en el punto 13º foja 304, los responsables no adjuntan factura correspondiente al gasto, por lo que se considera que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 4.532,00;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 81/2015 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...)Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02");

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra la Sentencia N° 818/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 52.978,42) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 29/100 (\$ 20.825,29); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.-

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1824/2015

Santa Rosa, 30 de junio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Francisco Liñon" de la localidad de Luan Toro, correspondiente al período septiembre/octubre de 2012, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 812/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/16 y 1/138 del cuerpo principal (c.p.) y complementario (c.c.), respectivamente, obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 17 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 297/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 18/40 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 42/43 se agrega el Valorativo N° 314/2015;

Que a fa. 44 se agrega el Informe del Relator N° 2105/2015;

Que a fa. 45 obra Informe Definitivo N° 2129/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende los responsables no cumplieron todas las observaciones:

Cuerpo Complementario

Punto f): A foja 56 se observa pago de factura por compra de muebles (3 escritorios y 2 bibliotecas), por un importe total de \$7600,38, pagado con el cheque N° 24166605. Se solicita adjuntar planilla de inventario.

En nota de foja 18 (punto f) se contesta que la foja fue desglosada a los efectos de dar intervención al Registro de Bienes Patrimoniales, a la fecha los Responsables no han restituido el comprobante intervenido por Bienes Patrimoniales.

Por lo expuesto la relatoría considera se debería formular cargo por el importe de \$ 7600,38.-

Que respecto del Punto h) de foja 58 se observa pago de facturas de compra de reparación de automóvil, por un importe total de \$7500, pagado con el cheque n° 24166620.

De acuerdo Decreto de montos 2321/2010 – Anexo I forma de contratación A3- dicho importe debe ser autorizado y aprobado por el Ministro. Se solicita adjuntar dicha autorización del gasto.

Que a foja 18 del cuerpo principal se contesta para el punto que el gasto es parte de la compra realizada y respondida en el punto f y se procedió al desglose a los efectos de realizar el inventario.

Que verificada la planilla de relación de comprobantes para esta foja le corresponde el gasto abonado con el cheque 24166607 al proveedor Freites en concepto de Muebles. De lo expuesto se deduce que se trató de un error en los datos de la observación.

A la fecha los Responsables no han restituido el comprobante intervenido por Bienes Patrimoniales.

En consecuencia esta relatoría considera debería formularse cargo por el importe de \$7500.

TOTAL DE CARGOS A FORMULAR \$15100,38.

Que en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de \$ 15.100,38.-

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial y al responsable el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Francisco Liñon de la localidad de Luan Toro, correspondiente al período septiembre/octubre de 2012, en concepto de Gastos de Funcionamiento, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS QUINCE MIL CIEN CON 38/100 (\$ 15.100,38).

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Francisco Liñon de la localidad de Luan Toro correspondiente a:

Período: septiembre/octubre de 2012 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 07/100 (\$ 87.929,07)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/05/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 65.745,12), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y TRES CON 57/100 (\$ 7.083,57).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. Mariano GERVASONI - DNI N° 23.823.354, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial Francisco Liñon de la localidad de Luan Toro, por la suma de PESOS QUINCE MIL CIEN CON 38/100 (\$ 15.100,38), correspondiente al período septiembre/octubre de 2012, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1825/2015

Santa Rosa, 30 de junio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro correspondiente al período Julio - Agosto de 2012, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 815/15, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/15 Cuerpo I y fs. 1/145 Cuerpo II obra rendición de cuentas referida;

Que a fa. 17/17 vta. obra Pedido de Antecedentes N° 277/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 18/31 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 32/33 se agrega el Valorativo N° 311/2015 de fecha 03 de junio de 2015;

Que a fa. 34 obra Informe del Relator N° 2003/2015;

Que a fa. 36 obra Informe Definitivo N° 2046/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Sub Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende:

"...se realizó Pedido de Antecedentes N° 277/2015, obrante a fs. 17, el mismo fue contestado en fs. 18 a 31 por los responsables, el que habiendo sido estudiado, evaluado y valorado en fs. 32 a 33 entiende que se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, ya que han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el mismo";

Que no obstante ello, la Jefatura consideró que debería advertirse a los responsables que no se aceptarán en el futuro gastos que no cuenten con las autorizaciones correspondientes;

Que a saber, de fojas 71 a 87 del cuerpo complementario se observó pago de facturas de combustible por un importe total de \$ 4.133, 70 sin la autorización del Ministro, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Montos N° 2321/2010;

Que los responsables en nota de fa. 18 contestaron que el punto fue cumplimentado en fojas 26 y 27;

Que dentro de la documentación aportada no se encontró el autorizado del Ministro;

Que sin embargo, dado que se han presentado los comprobantes que respaldan los gastos, se consideró oportuno aprobarlos realizando advertencia a los responsables a los fines de que deberán tener presente, en las contrataciones que realicen a futuro, los niveles de autorización establecidos en el decreto de montos;

Que en el caso, este Tribunal de Cuentas, expresa su conformidad con la opinión y sugerencia vertida por la Relatoría y Vocalía;

Que conforme surge del principio de legalidad al cual debe sujetarse la administración, corresponde a todo organismo y funcionario del Estado ajustar su obrar a los procedimientos administrativos establecidos a los fines de preservar el debido cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, que redunde en la tutela del patrimonio estatal;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, obrante a fa. 36, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que, en conclusión, se debería formular advertencia al Establecimiento Asistencial de Luan Toro en los términos precedentemente indicados;

Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que así corresponde tener por presentada la rendición de cuentas presentada por Establecimiento Asistencial de Luan Toro por el período Julio Agosto 2012 en concepto de Gastos de Funcionamiento de la cuenta 241.474/0, por aprobada, y por formulada la advertencia indicada al responsable del Establecimiento Asistencial de Luan Toro, Dr. Mariano GERVASONI;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Luan Toro correspondiente a:

Período: julio - agosto/2012 –Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 96/100 (\$ 68.580,96)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/05/2015.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 89/100 (\$38.965,89) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 07/100 (\$29.615,07).

Artículo 3º: ADVIERTASE al Establecimiento Asistencial de Luan Toro a los fines de que en lo sucesivo adecue su accionar a la normativa vigente, respetando las correspondientes autorizaciones que correspondan según el nivel de gastos, a efectos de evitar posibles observaciones, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1826/2015

Santa Rosa, 30 de junio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Francisco Liñon" de la localidad de Luan Toro, correspondiente al período noviembre/diciembre de 2012, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 817/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/11 y 1/159 del cuerpo principal (c.p.) y complementario (c.c.), respectivamente, obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 13 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 313/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 14/22 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 23 se agrega el Valorativo N° 324/2015;

Que a fa. 24 se agrega el Informe del Relator N° 2110/2015;

Que a fa. 25 obra Informe Definitivo N° 2124/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables

mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende los responsables no cumplieron todas las observaciones; Cuerpo Complementario:

Punto c) A foja 30 se observa fotocopia de factura por compra de un televisor, el cual es inventariable. Se solicita inventariar y adjuntar planilla de inventario. Cumplimentar.-

A fa. 14 se contesta que se procedió al envío de la documentación a Bienes Patrimoniales a los efectos de dar intervención al Registro de Bienes Patrimoniales. A la fecha los responsables no han aportado documentación que acredite que el bien ha sido inventariado por el Registro de Bienes Patrimoniales. Por consiguiente esta relatoría considera debería formularse cargo por el importe de la adquisición del televisor: \$1242.

TOTAL DE CARGOS A FORMULAR \$ 1.242,00.

Que en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de \$ 1.242,00

Que con respecto a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 1.475,53.-) correspondiente al excedente determinado en el año 2012 no utilizado, el responsable deberá proceder a realizar el depósito del mismo en la cuenta bancaria de la Habilitación de la Subsecretaría de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto N° 1638/2000;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial y al responsable el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Francisco Liñon de la localidad de Luan Toro, correspondiente al período noviembre/diciembre de 2012, en concepto de Gastos de Funcionamiento, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.242,00).

Que con respecto a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 1.475,53.-) correspondiente al excedente determinado en el año 2012, no utilizado, los responsables deberán proceder a realizar el depósito del mismo en la cuenta bancaria de la Habilitación de la Subsecretaría de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N° 1638/2000;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Francisco Liñon de la localidad de Luan Toro correspondiente a:

Período: noviembre/diciembre de 2012 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 57/100 (\$ 55.404,57)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/05/2015

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 04/100/ (\$ 52.687,04).

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. Mariano GERVASONI - DNI N° 23.823.354, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial Francisco Liñon de la localidad de Luan Toro, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.242,00), correspondiente al período noviembre/diciembre de 2012, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso

presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: INTIMASE al Establecimiento Asistencial de Luan Toro a proceder a la devolución de la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 1.475,53.-) no utilizada, la que deberá ser depositada en la cuenta bancaria de la Habilitación de la Subsecretaría de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto N° 1638/2000.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1828/2015

Santa Rosa, 03 de Julio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Aristides Granda" de la localidad de Arata correspondiente al período enero-abril de 2013, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3367/2013, de la que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 15 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 705/2014, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 16/60 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 61/62 se agrega el Valorativo N° 403/2015;

Que a fa. 63 se agrega el Informe del Relator N° 2454/2015;

Que a fa. 64 obra Informe Definitivo N° 2346/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no cumplimentaron todas las observaciones;

Cuerpo Complementario:

Punto c) A foja 9 se adjunta planilla de viático donde se abona al agente Lucas CASSOU por cada viaje realizado en enero de 1 hora 40 minutos dentro de la provincia y fuera del horario de servicio la suma de \$ 288,40, correspondiendo abonar \$ 62 (\$ 412 * 30% dividido 2) de acuerdo al Decreto 588/12 y artículo 5 del Decreto 158/92, siendo el total de la planilla \$ 248,00.

Los responsables tomaron conocimiento y contestan que corresponde 1 viático de más de un día, no se pudo verificar en la planilla que se hayan certificado otros horarios. Relatoría determina que el importe liquidado correctamente sería de \$ 248,00 y no \$ 1.153,60 como fue abonado; por lo que debería formularse cargo por la diferencia, esto es \$ 905,60.

Punto d) A foja 11 a) y b) se adjunta planilla de rendición de viáticos de la Señora Lorena PAEZ. Se solicita número de legajo y copia de la Resolución de contrato por Artículo 6to – Ley N° 1279 (vigente a la fecha de realización del viático), asimismo debe agregar la firma del agente prestando conformidad en el dorso de la planilla.

Los responsables no cumplimentan el punto; por lo que no se puede constatar que la persona pertenezca a la Administración Pública, y en consecuencia se le pueda abonar viáticos.

Por consiguiente Relatoría considera se le debe formular cargo por el importe de \$ 496,00.

Con respecto al Punto f), se observa que se omite la foja 20, según Planilla de Relación de Comprobantes corresponde a viáticos del agente Lucas CASSOU por un importe de \$ 1.153,60 y la foja 49 referida a factura de la firma "VELONET" por abono de \$ 90,00.

Los responsables contestan que dieron cumplimiento a lo solicitado, no verificándose que agreguen los comprobantes solicitados.

Que por lo antes expuesto Relatoría considera que debería formularse cargo por la omisión de los comprobantes de los gastos realizados y abonados mediante Cheques N° 41875580 y 41909411 de \$ 1.153,60 y \$ 90,00 respectivamente;
TOTAL DE CARGOS A FORMULAR \$ 2.645,20.

Que en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de \$ 2.645,20

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial y al responsable el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Aristides Granda" de la localidad de Arata, correspondiente al período enero-abril de 2013, en concepto de Gastos de Funcionamiento, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 2.645,20);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Aristides Granda" de la localidad de Arata correspondiente a: Período: enero-abril de 2013 –Gastos de Funcionamiento-. Giro: PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 68.803,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/04/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 89/100 (\$ 58.930,89), quedando pendiente

de rendición un saldo de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 91/100 (\$ 7.226,91).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Dr. Marco Antonio ORELLANA HERNANDEZ - DNI N° 11.877.987, en calidad de Director y a la Sra. Ana María BARA DNI N° 16.285.646 en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial "Dr. Arístides Granda" de la localidad de Arata, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 2.645,20), correspondiente al período enero-abril de 2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1829/2015

Santa Rosa, 03 de julio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Arístides Granda" de la localidad de Arata correspondiente al período mayo-agosto de 2013, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1462/2014, de la que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 15 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 805/2014, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 16/60 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 61 se agrega el Valorativo N° 408/2015;

Que a fa. 62 se agrega el Informe del Relator N° 2510/2015;

Que a fa. 63 obra Informe Definitivo N° 2347/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende los responsables no cumplieron todas las observaciones;

Cuerpo Complementario:

Punto b) A fojas 3 a), 5 a), 26 a), 33 a), 48 a) y 50 a) se adjuntan planillas de rendición de viáticos. Se solicita la suscripción de las mismas por parte de los agentes.

Los responsables tramitan la suscripción del agente respectivo en las distintas planillas observadas, excepto la planilla adjunta a fa 48 a), por lo cual Relatoría considera que se debería formular cargo por el importe de \$ 1.153,60.-

TOTAL DE CARGOS A FORMULAR \$ 1.153,60.

Que en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de \$ 1.153,60.

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial y al responsable el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Arístides Granda" de la localidad de Arata, correspondiente al período mayo-agosto de 2013, en concepto de Gastos de Funcionamiento, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 1.153,60);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Arístides Granda" de la localidad de Arata correspondiente a: Período: mayo-agosto de 2013 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 5/100 (\$ 60.171,05)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/04/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 41.689,77), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 68/100 (\$ 17.327,68).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Dr. Marco Antonio ORELLANA HERNANDEZ - DNI N° 11.877.987, en calidad de Director y a la Sra. Ana María BARA DNI N° 16.285.646 en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial "Dr. Arístides Granda" de la localidad de Arata, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 1.153,60), correspondiente al período mayo-agosto de 2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de

los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1830/2014

Santa Rosa, 3 de julio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear, correspondiente al período septiembre de 2012, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 830/2015, de la que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 9 (c.p.) la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 407/2015, el cual habiendo sido debidamente notificado (fa. 10), no fue respondido;

Que a fs. 11/12 se agrega el Valorativo N° 344/2015;

Que a fa. 13 se agrega el Informe del Relator N° 2188/2015;

Que a fs. 14/15 obra Informe Definitivo N° 2101/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada

no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por el establecimiento Asistencial;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II surge que a fs. 17 d) (c.c.) se adjuntó planilla rendición de comisión de servicios de Crenna Atilio por un importe de \$186 no identificándose a qué comisión pertenece. Se requirió a la cuentadante que completara la planilla indicando número de comisión a la que pertenece la rendición, fecha de iniciación y finalización, medio de transporte utilizado y el itinerario realizado.

Que no habiéndose respondido lo requerido y dado que la planilla adjunta se encuentra incompleta, no puede ser tomada como comprobante que respalda al gasto efectuado con cheque n° 66427, considerándose que debería formularse cargo por el importe de \$ 186.

Que a fa 17 h) (c.c.) se adjuntó rendición de comisión de servicios de Crenna Atilio del día 8/8/2012. Dado que no se completó la planilla con el itinerario realizado durante la comisión, no puede tomarse como respaldo del gasto efectuado con cheque n° 66427. Por consiguiente se considera que se debería formular cargo por el importe de \$123,60.

Que a fa 18 a) (c.c.) se acompañó rendición de comisión de servicios de Martínez Alicia de fecha 8/8/2012. También se señaló que se debía completar planilla con número de comisión a la que pertenece la rendición, número de afiliado y detallar el itinerario realizado.

Que dado que la planilla se encuentra incompleta, tampoco se puede tomar como respaldo del gasto efectuado con cheque n° 66428, debiéndose formular cargo por \$ 123,60.

III.- Que una mención especial debe realizarse respecto de los comprobantes que –a través de lo informado en la planilla de relación de comprobantes, agregada a fa.1A y 1B del c.p.- se mencionan como aportados en fs. 26 a 40 inclusive.

Que respecto a ello, cabe remarcar que al momento de presentarse la rendición, de las actuaciones no surgían dichas fojas.

Que remitido el pedido de antecedentes se remarcó esta circunstancia a los fines de que se proceda a completar lo actuado con la totalidad de las fojas informadas.

Que el Establecimiento Asistencial, mantuvo silencio ante este requerimiento.

Que atento ello, corresponde se formule cargo en relación a los gastos que surgen de esa documentación omitida, a saber:

- viáticos de Rebichi Carlos por un importe de \$ 1364 abonado con cheque n° 66435.
- viáticos Roldan Raúl por un importe de \$ 682 abonado con cheque n° 66436.
- viáticos Molina María Rosa por un importe de \$ 930 abonado con cheque n° 66437.

- viáticos Martínez María Isabel por un importe de \$ 496 abonado con cheque n° 66438.

- viáticos de Failla Elisa por un importe de \$ 186 abonado con cheque n° 66439.

- viáticos Caballero Javier por un importe de \$186 abonado con cheque n° 66440.

- viáticos de Grillo César por un importe de \$124 abonado con cheque n° 66441.

- proveedor Fuentes Ezequiel en concepto de reparaciones por un importe de \$62 abonado con cheque n° 66442.

- viáticos de Santander Elba por un importe de \$124 abonado con cheque n° 66443.

- viáticos de Ramírez Mariela por un importe de \$62 abonado con cheque n° 66444.

- viáticos de Roldan Nicolás por un importe de \$62 abonado con cheque n° 66445.

- viáticos de Albornos María Isabel por un importe de \$62 abonado con cheque n° 66446.

- viáticos de Giraud Silvina por un importe de \$124 abonado con cheque n° 66447.

- viáticos de Vaninni Jorgelina por un importe de \$62 abonado con cheque n° 66448.

- viáticos de Cochi María Luisa por un importe de \$247,60 abonado con cheque n° 66449.

Que, asimismo, y más allá del cargo que se formula respecto de los comprobantes que debieron haber sido aportados en las fojas faltantes, debe advertirse de esta circunstancia al cuentadante dado que la custodia y responsabilidad sobre el manejo de los expedientes, corresponde al organismo administrativo ante el cual tramita (Hutchinson, Tomas. "Régimen de Procedimientos Administrativos. Ley 19.549." Ed. Astrea. Pg.252).

Que la circunstancia de que se remitan rendición con faltante de fojas en los expedientes denotan una falta de cuidado en el manejo de los mismos y su documentación, que perjudica y obstaculiza gravemente el control sobre el manejo de fondos públicos.

Que atento ello, se le debe hacer saber al Establecimiento Asistencial que de reiterarse esta conducta se procederá a aplicar multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

IV.- Que en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de \$ 5.948,40.

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear, correspondiente al período septiembre de 2012, en concepto de Gastos de Funcionamiento, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 5.948,40) y formular advertencia.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear correspondiente a:

Período: septiembre de 2012 –Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 93/100 (\$ 104.355,93)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/04/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO CON 56/100 (\$ 26.024,56), quedando un saldo a rendir para los próximos períodos de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 72.382,97.-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable María Luisa COCCHI - D.N.I. N° 13.750.947 en calidad de administradora del Establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 5.948,40.-), correspondiente al período septiembre de 2012, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: ADVIERTASE a la Responsable del Establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de Intendente Alvear a los fines de que resguarde adecuadamente el expediente administrativo presentándolo ante esta instancia de manera completa, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1831/2015

Santa Rosa, 03 de julio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear, correspondiente al período octubre de 2012, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 828/2015, de la que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear, por el período octubre 2012;

Que a fa. 8 (c.p.) la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 409/2015, el cual habiendo sido debidamente notificado (fa. 9), no fue respondido;

Que a fa. 10 se agrega el Valorativo N° 352/2015;

Que a fa. 11 se agrega el Informe del Relator N° 2198/2015;

Que a fs. 12/13 obra Informe Definitivo N° 2109/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes, este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o

precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por el establecimiento Asistencial;

II.- Que las observaciones realizadas en el pedido de antecedentes se centraron en la falta de los comprobantes que –a través de lo informado en la planilla de relación de comprobantes, agregada de fa.1A y 1B del c.p.- se mencionan como aportados en fs. 27 a 35 y 37 a 44 inclusive.

Que respecto a ellos cabe remarcar que al momento de presentarse la rendición, de las actuaciones no surgían dichas fojas.

Que remitido el pedido de antecedentes se remarcó esta circunstancia a los fines de que se proceda a completar lo actuado con la totalidad de las fojas informadas.

Que el Establecimiento Asistencial, mantuvo silencio ante este requerimiento.

Que atento ello, corresponde se formule cargo en relación a los gastos que surgen de esa documentación omitida, a saber:

- viáticos de Albornos María por un importe de \$274,02 abonado con cheque n° 41837003.
- viáticos de Roldan Raúl por un importe de \$434 abonado con cheque n° 37004.
- viáticos de Rebichi Carlos por un importe de \$2169,20 abonado con cheque n° 37005.
- viáticos de Martínez María por un importe de \$372 abonado con cheque n° 37006.
- viáticos de Uritaga Norma por un importe de \$123,60 abonado con cheque n° 37007.
- viáticos de Cochi María por un importe de \$185,60 abonado con cheque n° 37008.
- foja 37 viáticos de Santander Elba por un importe de \$434 abonado con cheque n° 37010.
- viáticos de Ramírez Mariela por un importe de \$62 abonado con cheque n° 37011.
- viáticos de Grillo César por un importe de \$124 abonado con cheque n° 37012.
- viáticos de Girauo Silvina por un importe de \$372 abonado con cheque n° 37013.
- viáticos de Roldan Nicolás por un importe de \$124 abonado con cheque n° 37014.
- viáticos de Pellegrino José por un importe de \$124 abonado con cheque n° 37015.
- viáticos de Caballero Javier por un importe de \$124 abonado con cheque n° 37016.
- viáticos de Molina María Rosa por un importe de \$1735 abonado con cheque n° 37017.

Que, asimismo, y más allá del cargo que se formula respecto de los comprobantes que debieron haber sido aportados en las fojas faltantes, debe advertirse de esta circunstancia al cuentadante dado que la custodia y responsabilidad sobre el manejo de los expedientes, corresponde al organismo administrativo ante el cual tramita (Hutchinson, Tomas. "Régimen de Procedimientos Administrativos. Ley 19.549.". Ed. Astrea. Pg.252).

Que la circunstancia de que se remitan rendición con faltante de fojas en los expedientes denota una falta de cuidado en el manejo de los mismos y su

documentación, que perjudica y obstaculiza gravemente el control sobre el manejo de fondos públicos.

Que atento ello, se le debe hacer saber al Establecimiento Asistencial que de reiterarse esta conducta se procederá a aplicar multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

III.- Que en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 42/100 (\$ 6.657,42.-).

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear, correspondiente al período octubre de 2012, en concepto de Gastos de Funcionamiento, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 42/100 (\$ 6.657,42.-) y formular advertencia.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear correspondiente a:

Período: octubre de 2012 –Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 97/100 (\$ 102.990,97)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/04/2015
Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 05/100 (\$ 78.768,05), quedando un saldo a rendir para los próximos períodos de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 17.565,50.-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable María Luisa COCCHI - D.N.I. N° 13.750.947 en calidad de administradora del Establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 42/100 (\$ 6.657,42.-), correspondiente al período octubre de 2012, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: ADVIERTASE a la Responsable del Establecimiento Asistencial "Reumann-Enz" de Intendente Alvear a los fines de que resguarde adecuadamente el expediente administrativo presentándolo ante esta instancia de manera completa, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1834/2015

Santa Rosa, 06 de julio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de la localidad de Colonia Barón correspondiente al período Complementario Diciembre de 2011, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1340/15, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/8 Cuerpo Principal y fs. 1/94 Cuerpo Complementario obra rendición de cuentas referida;

Que a fa. 9 Cuerpo Principal obra Informe del Relator N° 1942/2015;

Que a fa. 10 obra Informe Definitivo N° 2044/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Sub Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que verificada la presentación de la respectiva rendición, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende:

"...Que conforme la intervención realizada por el Relator, obra a fs. 9 Informe del Relator, donde refiere que después de haber compulsado la rendición presentada por el cuentadante del organismo, en forma legal, formal, contable, numérica y de documentación, conforme lo establece el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69, Res. del TdeC 103/79 y sus modificatorias y demás normativa vigente, no se formulan objeciones, reparos u observaciones en cuanto a la parte formal y numérica de la documentación";

Que no obstante ello, la Jefatura consideró que debería advertirse a los responsables que no se aceptarán en el futuro gastos que no cuenten con las autorizaciones correspondientes;

Que a saber, se ha omitido, en algunos casos, respetar los niveles de autorización establecidos en el Decreto de montos, faltando la firma del Ministro de Salud;

Que sin embargo, dado que se han presentado los comprobantes que respaldan los gastos, se consideró oportuno aprobarlos realizando advertencia a los responsables a los fines de que tengan presente, en las contrataciones que realicen a futuro, los niveles de autorización establecidos en el decreto de montos;

Que en el caso, este Tribunal de Cuentas, expresa su conformidad con la opinión y sugerencia vertida por la Relatoría y Vocalía;

Que conforme surge del principio de legalidad al cual debe sujetarse la administración, corresponde a todo organismo y funcionario del Estado ajustar su obrar a los procedimientos administrativos establecidos a los fines de preservar el debido cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, que redunde en la tutela del patrimonio estatal;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, obrante a fa. 10, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que, en conclusión, se debería formular advertencia al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón en los términos precedentemente indicados;

Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que así corresponde tener por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón por el período Complementario Diciembre 2011 en concepto de Gastos de Funcionamiento de la cuenta 121.356/0, por aprobada, y por formulada la

advertencia indicada al responsable del Establecimiento Asistencial, Dr. Ariel A. PALADINI;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón correspondiente a:

Período: Complementario Diciembre / 2011 –Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 86/100 (\$ 75.626,86)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/05/2015.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 86/100 (\$ 75.626,86).

Artículo 3º: ADVIERTASE al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón a los fines de que en lo sucesivo adecue su accionar a la normativa vigente, respetando las correspondientes autorizaciones que correspondan según el nivel de gastos, a efectos de evitar posibles observaciones, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2047/2015

Santa Rosa, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 7726/2013 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL - S/APORTE ECONÓMICO DESTINADO A GASTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CLUBES PAMPEANOS"; de la que

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1653/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables cargo Sr. Oscar Arturo LEZANO, Sr. Héctor C. MALDONADO y Sr. Hugo SOMBRA, en su carácter de Presidente, Secretario y

Tesorero respectivamente, de la Asociación Civil Argentino Football Club de Santa Rosa, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATRO CON 55/100 (\$23.004,55);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la Asociación y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 72 a 75;

Que a fs. 76/83 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fs. 86 se agrega la valoración realizada por la Jefatura de División I de Sala 1;

Que a fs. 87/89 se agrega Dictamen N° 125/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 1653/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, la Jefatura de Sala I analizó la documentación aportada e informó que la Asociación Civil Argentino Football Club ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que la Institución procedió a acreditar el monto total de \$ 23.004,55, que fuera reclamado mediante Pedido de Antecedentes N° 393/2014, en virtud, que ha presentado a fs. 80 a 82 c.p. comprobantes que se corresponden con la finalidad del subsidio conforme la Resolución N° 476/13;

Que la Institución en su descargo expresó que: "... se cometió el error de incluir gastos de funcionamiento de la institución y bienes de capital cuando el fin del subsidio era para gastos de infraestructura...";

Que en este punto se había observado que los comprobantes presentados no se correspondían con la finalidad del subsidio conforme Resolución N° 476/13;

Que en conclusión los comprobantes adjuntados a fs. 80/82 c.p., además de legal, corresponden a compras de materiales y pago de mano de obra conforme la documental respaldatoria de fs. 2 a 6, que justificó el otorgamiento del subsidio;

Que por lo expuesto la Jefatura considera que debería desestimarse el cargo por la suma de \$ 23.004,55;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 125/2015 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Jefatura;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Jefatura, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Asociación tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el

procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Jefatura, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la documentación aportada en el recurso por la Asociación resulta suficiente para respaldar la totalidad de los gastos formulados, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Jefatura y' lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la Sentencia N° 1653/2015;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Asociación Civil Argentino Football Club de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 1653/2015 TdeC, de conformidad a los considerando s de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATRO CON 55/100 (\$23.004,55-).

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL
SEMPRE**

Disp. N° 12 -22-VII-15- Art. 1°.- A partir del 1 de Agosto de 2015 y por aplicación del Artículo 3° de la Resolución General N° 518/10, actualizarse los precios de Materiales Descartables del ANEXO L – MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES –incluido en el Anexo I de la Resolución General N° 252/05 de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/15
EXPEDIENTE N° 2142/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la localidad de Victorica destinado al funcionamiento de la Delegación Zona Oeste de la Subsecretaría de Política Social.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 18 de Agosto de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en la localidad de Victorica.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de ochenta metros cuadrados (80m2) cubiertos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo deberá poseer como mínimo, un (1) baño, dos (2) ambientes que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, un (1) ambiente para cocina, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVENTA (\$ 90,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3164

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE N° 14482/14
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/15**

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria (alquiler mensual de equipos CPAP, concentrador, tubos, equipos BiPAP /VPAP y respiradores) destinado a pacientes hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3164

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 2554/15
LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/15**

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de las cinco (5) plantas productoras de oxígeno medicinal, instaladas en las ciudades de General Pico, General Acha y Santa Rosa; adecuación de cargadora LPCR y reparación integral del compresor Tausem 80/110, ambos de la Planta ubicada en la ciudad de General Pico.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de Agosto de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3164

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 5001/14
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/15**

OBJETO: Adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) kilogramos de leche entera en polvo, fortificada con HIERRO, ZINC y ACIDO ASCORBICO, destinada a embarazadas y niños beneficiarios del Programa Materno Infantil del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de Agosto de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3164

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 10694/14
LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/15**

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela N° 221 ubicada en la calle Castro N° 811 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 18 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de

Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 1.530,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3164

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/15
EXPTE. N° 8722/15**

OBJETO: CONCESIÓN DE CINCO (5) CANTERAS DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA – ARENA - EN TIERRAS PROPIEDAD DEL ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO.

FECHA Y HORA DE APERTURA: DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, HORA: 08:00.

LUGAR DE APERTURA: SEDE REGIONAL 25 DE MAYO DEL ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO, GRAL. PICO N° 720, 25 DE MAYO, LA PAMPA.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ente Provincial del Río Colorado - Escalante 768 - Santa Rosa - La Pampa o Gral. Pico 720 - 25 de Mayo - La Pampa, de lunes a viernes desde las 7:00 a 13:30 horas. T.E.: 02954-454683, 0299- 4948016/17/24.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).-

B. Of. 3164

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/15
EXPTE. N° 8723/15**

OBJETO: CONCESIÓN DE DIECISÉIS (16) CANTERAS DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA – RIPIO - EN TIERRAS PROPIEDAD DEL ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO.

FECHA Y HORA DE APERTURA: DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, HORA: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: SEDE REGIONAL 25 DE MAYO DEL ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO, GRAL. PICO N° 720, 25 DE MAYO, LA PAMPA.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ente Provincial del Río Colorado - Escalante 768 - Santa Rosa - La Pampa ó Gral. Pico 720 - 25 de Mayo - La Pampa, de lunes a viernes desde las 7:00 a 13:30 horas. T.E.: 02954-454683, 0299- 4948016/17/24.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).-

B. Of. 3164

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/15
EXPTE. N° 8721/15**

OBJETO: CONCESIÓN DE TRES (3) CANTERAS DE MINERALES DE TERCERA CATEGORÍA – BASALTO - EN TIERRAS PROPIEDAD DEL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO.

FECHA Y HORA DE APERTURA: DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, HORA: 12:00.

LUGAR DE APERTURA: SEDE REGIONAL 25 DE MAYO DEL ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO, GRAL. PICO N° 720, 25 DE MAYO, LA PAMPA.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ente Provincial del Río Colorado - Escalante 768 - Santa Rosa - La Pampa o Gral. Pico 720 - 25 de Mayo - La Pampa, de lunes a viernes desde las 7:00 a 13:30 horas. T.E.: 02954-454683, 0299-4948016/17/24.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).-
B. Of. 3164

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 22/15

OBRA: "AMPLIACIÓN POLIMODAL ZONA NORTE SANTA ROSA LA PAMPA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.662.000,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 3.194.400,00.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 2.662.000,00.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 25 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.863,40.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

B. Of. 3164

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 23/15

OBRA: "REPARACIÓN COLEGIO JUAN H. MORAN EDUARDO CASTEX LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.153.047,30.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 9.153.047,30.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 9.153.047,30.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 26 DE AGOSTO DE

2015 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.407,15.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

B. Of. 3164

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 24/15

OBRA: "TERMINACIÓN DE OBRA: REFACCIÓN COMISARIA ANGUIL LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.522.116,50.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 3.876.099,85.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 4.522.116,50.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.165,48.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

B. Of. 3164

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 25/15

OBRA: "TERMINACIÓN DE OBRA: REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA D. CEJAS 25 DE MAYO LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.269.293,15.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 9.269.293,15.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 9.269.293,15.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.488,50.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

B. Of. 3164

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/15
EXPEDIENTE N° 3072/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de cinco (5) grupos electrógenos cabinados insonorizados, tres (3) grupos electrógenos sin cabina (todos de 550 kVa), un (1) transformador de 13,86/ 0,4 kV de 630 Kva, cuatro (4) transformadores de 13,86/0,4 kV de 1250 kV A, diez (10) transformadores de 13,2/0,4 kV de 160 kVa y siete (7) Reconectores automáticos, destinados a la Administración Provincial de Energía.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares estadounidenses UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL (U\$S 1.512.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 3.654,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3164

SECRETARÍA DE TURISMO

**EXPEDIENTE N° 10280/14
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de un (1) mentor y un (1) consultor o empresa consultora para la implementación del Programa Nacional "Incubar Turismo".

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: 1. Mentor: Pesos SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00) por doce (12) meses.

2. Consultor: Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00) por doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETENTA Y UNO (\$ 71,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3164

EDICTOS

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
Y DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a **Carlos Vicente MARDONES** DNI N° 17.715.316, en su calidad de realizador de las actividades constatadas, para que pague en forma solidaria con la Señora María Esther ALUSTIZA SANCHEZ DNI N° 9.860.670 y el Señor Baldomero SANCHEZ DNI N° 3.861.525, en su calidad de usufructuarios de los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección 11, Fracción D, Lote 18, Parcela 168, Partida N° 553.203; Sección II, Fracción D, Lote 18, Parcela 169, Partida N° 553.204 y Sección II, Fracción D, Lote 18, Parcela 170, Partida N° 553.205, el monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 37.830,80), dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 454/14 de este Organismo, por infracción al Artículo 26, inciso 1) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, tramitada bajo Expediente N° 10139/13.-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 03 JUL 2015

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, **DISPOSICIÓN N° 238** -15 FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.- Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora, Dirección de Recursos Naturales.-

B. Of. 3162 a 3164

CONTADURÍA GENERAL

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **BALMACEDA MIGUEL ANGEL** (D.N.I. N° 14.625.040) que en el Expediente N° 3415/2015 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE BALMACEDA MIGUEL ANGEL.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 147/15, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 21 MAY 2015 VISTO: El Expediente N° 003415/15 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE BALMACEDA MIGUEL ANGEL" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos diez mil cuatrocientos cincuenta con veintinueve centavos (\$ 10.450,29); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. BALMACEDA MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 14.625.040) como dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y

Seguridad; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos diez mil cuatrocientos cincuenta con veintinueve centavos (\$ 10.450,29); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar al Sr. BALMACEDA MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 14.625.040) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos diez mil cuatrocientos cincuenta con veintinueve centavos (\$ 10.450,29); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 147/15.-** (Fdo.) C.P.N. Agustín HERNANDEZ Contador General Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de Julio de 2015.

B. Of. 3164

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **GARCIA MIGUEL ANGEL** (D.N.I. N° 20.401.351) que en el Expediente N° 3418/2015 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE GARCIA MIGUEL ANGEL.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 193/15, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 19 JUN 2015 VISTO: El Expediente N° 003418/15 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE GARCIA MIGUEL ANGEL" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos dieciséis mil ciento veintisiete con ochenta y dos centavos (\$ 16.127,82); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. GARCIA MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 20.401.351) como dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos dieciséis mil ciento veintisiete con ochenta y dos centavos (\$16.127,82); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar al Sr. GARCIA MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 20.401.351) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos dieciséis mil ciento veintisiete con ochenta y dos centavos (\$ 16.127,82); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 193/15.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL

PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa, 22 de Julio de 2015.-

B. Of. 3164

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **MARTINEZ LURBE HERNAN** (D.N.I. N° 33.835.379) que en el Expediente N° 4363/2015 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES - AGENTE MARTINEZ LURBE HERNAN.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 198/15, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 22 JUN 2015 VISTO: El Expediente N° 004363/15 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES -AGENTE MARTINEZ LURBE HERNAN" y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 3 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos quince mil ciento veinticuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 15.024,88); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. MARTINEZ LURBE HERNAN (D.N.I. N° 33.835.379) como dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad; Que a fojas 6 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos doce mil ciento catorce con treinta y tres centavos (\$ 12.114,33); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar al Sr. MARTINEZ LURBE HERNAN (D.N.I. N° 33.835.379) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos doce mil ciento catorce con treinta y tres centavos (\$ 12.114,33); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 198/15.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa, 22 de Julio de 2015.-

B. Of. 3164

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

La Subsecretaría de Ecología de la Provincia de La Pampa, en autos 12.594/14 caratulados: "**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA. S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE "PROYECTO CLUB BELGRANO" EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA**" convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ecología N° 163/15, la que en su parte pertinente expresa: "**Artículo 1°.-** Llámase a Audiencia Pública el día sábado 05 de setiembre de 2015 a las 17.00 horas en las instalaciones de Club General Belgrano, Avenida Gral. Belgrano Norte N° 730 de

la ciudad de Santa Rosa, a los efectos de tratar en la misma la construcción de un complejo comercial, hotelero, cultural, residencial, educativo y deportivo en el predio ocupado actualmente por las instalaciones del Club.

Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el Expediente N° 12.594/14 caratulado: "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA. S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE "PROYECTO CLUB BELGRANO" EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA" está a disposición para su lectura en sede de esta Subsecretaría de Ecología, Av. Luro N° 700, 1er. Piso, en el horario de 8.00 hs. A 13.00 hs.- **Artículo 3° .-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y en el diario La Arena de Santa Rosa el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, y hágase publicidad de la Audiencia Pública en las radios LU33 Emisora Pampeana y Radio Noticias FM 99,5 de Santa Rosa, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- **Artículo 4°.-** Regístrese y comuníquese a la consultora ambiental María de los Ángeles IRRIBARRA y al Club GENERAL BELGRANO de Santa Rosa.- **DISPOSICIÓN N° 163/15.-** El proponente del proyecto es el Club General Belgrano de Santa Rosa. El complejo proyectado se ubicará en la sede actual del Club, Avenida Gral. Belgrano Norte N° 730 de Santa Rosa, La Pampa. Nomenclatura catastral: Ejido 047, Circ. I, Radio F, Manzana 84, Parcela 05; Partida N° 550168; de superficie 15.500 metros cuadrados distribuidos en una planta baja y dos niveles, destinados a supermercado, hotel, oficinas, viviendas, centro multimodal, salón de juegos, estacionamiento, escuela e instalaciones deportivas. Los impactos ambientales negativos más relevantes durante la etapa de construcción comprenden la generación de polvo, de ruidos y de escombros; y tránsito de vehículos pesados. Durante la etapa de funcionamiento los impactos que pueden afectar la calidad del ambiente son: el aumento del tránsito vehicular, incremento de la demanda de servicios y del volumen de residuos domiciliarios generados. Como impactos positivos se indican la demanda de empleo, de insumos y de servicios, y un impulso a la economía de la zona. La Subsecretaría de Ecología se encuentra en Avda. P. Luro N° 700, 1° y 2° Pisos, Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico ecopam@lapampa.gov.ar. La Audiencia Pública tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación. Dr. Darío Daniel MARIANI, Subsecretario. Subsecretaría de Ecología Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3164

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 226/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.628, Conductor: Gerardo Daniel Godoy Galarza, Propietario: **Juan Carlos Lombardich.**" notifica al señor Gerardo Daniel Godoy Galarza CUIL N° 20-30.809.889-4, que se ha dictado Resolución N° 112/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión

N° 1.632 de fecha 10 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 226/2014, Acta de Contravención N° 1.628, circulando con los vehículos de carga sin permiso habilitante y excedido en sus dimensiones, imponer la sanción de multa de 3.250 U.F., según lo establece el Decreto 2.055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - incisos I) y VII); equivalente a 3.250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 Anexo B - Art. N° 1 a: al conductor Señor Gerardo Daniel Godoy, CUIL N° 20-30.809.889-4 ..." Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1. 632, del martes 10 de marzo de 2015. FDO: Ing. Horacio Luis Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lambert, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 27 de julio de 2015.- Ing. HORACIO LUIS GAI, Presidente, Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3164 a 3166

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro.; TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única a mi cargo, comunica en autos: "**FIDEICOMISO DE AMINISTRACION DE CARTERA c/ANSEMI Antonio Alberto y Otro s/ COBRO EJECUTIVO**" Expte. C-17355/01, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Teléfono 02302-15601190, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 12 de agosto de 2015, a las 10:30 horas, en el Juzgado de Paz sito en calle Gdor. Duval s/n (Edificio Municipal) de la localidad de Monte Nievas L.P. los siguientes inmuebles: el 11,11% del Inmueble Partida 611.942, Ejido 024 Circ. I Radio f Mza. 38 Parcela 1 Superficie 10.000 metros cuadrados base \$ 683,19; el 11,11% del inmueble Partida 611.943 base \$ 475,69, Ejido 024, Circ. I, Rad f Mza. 039 Parc. 1 Superficie 7920 metros cuadrados; 11,11% del inmueble Partida 611.944, base \$ 439,07, Ejido 024 Circ. I Radio f Mza. 044 Parcela 1 Superficie 7920 metros cuadrados; el 11,11% del inmueble Partida 569500, base \$ 489,88 Ejido 024, Circ. I Radio F Mza. 45 Parcela 1 Superficie 6500 metros cuadrados; el 11,11% del inmueble Partida 569511, base \$ 134,26 Ejido 024 Circ. I Radio f Mza. 45 Parc. 3 Superficie 875 metros cuadrados; el 11,11% del inmueble Partida 569449, base 514,29 Ejido 024 Circ. I Radio f Mza. 40 Parcela 1 Superficie 12.080 metros cuadrados; el 11,11% del inmueble Partida 569257, base \$ 2.275,27 Ejido 024 Circ. I Radio f Mza. 20 Parcela 4 Superficie 1750 metros cuadrados; el 11,11% del Inmueble Partida 569462, base \$ 465,47 Ejido 024 Circ. I Radio f Mza. 41 Parcela 1 Superficie 11000 metros cuadrados; el 11,11% del inmueble Partida 569476, base \$ 514,29 Ejido 024 Circ. I Radio f Mza. 43 Parcela 1 Superficie 12.080

metros cuadrados; el 11,11% del inmueble Partida 569.475, base \$ 465,47 Ejido 024 Circ. I radio f Mza. 42 parcela 1 Superficie 11.000 metros cuadrados y el 100% del Inmueble Partida 569.419, base 1.688,71 Ejido 024 Circ. I Radio f Mza. 37 Parcela 2 Superficie 750 metros cuadrados todos propiedad de los accionados. CONDICIONES: venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. Local. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero. El auto que ordena en lo pertinente dice: “//neral Pico, 11 de agosto de 2014.... IV Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “LA REFORMA” o “LA ARENA” a elección del actor (dos publicaciones) art 533 C.Pr.).- VI.- Establecer que los bienes saldrán a la venta “ad corpus” ocupados, respetándose los derechos que le correspondan a los condóminos.- A partir de la toma de posesión, los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente a los inmuebles, serán soportados por comprador (art 541) y condóminos en forma solidaria.- VI Disponer que el adquirente deberá soportar la totalidad del impuesto de sellos.- ... Fdo., Dr. Marciano Carlos MARTIN-JUEZ”.- En relación al inmueble partida 569419 el auto de venta en lo pertinente dice: //neral Pico, marzo 06 de 2015.- V.- Establecer que el bien saldrá a la venta “ad corpus”, libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art 541 C.Pr.)...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ”.-Profesionales intervinientes: Ricardo RODRÍGUEZ SALTO, DOMICILIO calle 26 N° 624 General Pico La Pampa.--- General Pico, Secretaría, 30 de julio de 2015.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3164

El Juzgado de primera instancia Civil N°2 de la Primera Circ. Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, -bloque de escaleras n° 1- PB, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: “**ZABALA, Mario Oscar c/ VILLARREAL, Jorge s/ Prescripción**” Expte. N° 109302, cítase al Sr. Jorge VILLARREAL, para que en el plazo de 10 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 CPCC) comparezca a los procedimientos del juicio con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia. La Resolución Oficial que ordena la medida en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 26 de junio de 2015. Agréguese el informe de dominio acompañado y con el mismo téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs.17. De la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301, 313 y conc. C.P.C.C.), y de la documental córrase traslado a JORGE VILLARREAL por el término de diez días a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste, y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del

citado código y en igual plazo constituyan domicilio en el radio del Tribunal (art. 44 del C.P.C.C.). Téngase presente lo manifestado y atento ello, lo solicitado y disposiciones del art. 325 del C.P.C.C., cítase al demandado para que en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezca a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia.... Fdo. María del Carmen García – Jueza de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dres. José Luis OROZCO y Martín Ezequiel COLLADO. Centeno N° 325 Santa Rosa. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3164

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Seis, de la Cdad. de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Segundo Piso - Bloque Escalera 2, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez Sustituto-, Secretaria Única, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos: “**DOMKE, Adolfo Teodoro S/ Sucesión Ab Intestato**”, Expte. N° 108.834, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Adolfo, Teodoro DOMKE, DNI 7.353.523. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario “El Diario”. Profesional Interviniente: Dr. Boris J. VLASICH, T° IX F° 117, Centeno N° 325 de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 8 de julio de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3164

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Mariano C. MARTIN, Secretaria a cargo de la Dra. Raquel GUAZZARONI, en los autos caratulados: “**CEDEÑO, Hugo Alberto S/Sucesiones**” (Expte. 45396) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Hugo Alberto Cedeño, L.C. 5.962.745, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice “//neral Pico, 13 de marzo de 2015... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Hugo Alberto CEDEÑO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: ESTUDIO JURÍDICO PEPA - Dras. Ana Laura PEPA y Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa. General Pico, 01 de julio de 2015.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3164

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaría Única del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en **Expediente n° V- 103193, caratulado: "MORAN Carlos Adrián s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en diario "La Arena" de esta ciudad. Profesional interviniente. Dra.: Amanda Estela Antonio. Garibaldi n° 311, Santa Rosa. Secretaría, de julio de 2015. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3164

El Juz. de Ira. Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, de la IIIª Circ. Jud., a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Sec. a cargo de la Dra. María de los Á. PEREZ, con asiento en calle V. R. N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"SALINAS, Elsa E. S/ Sucesión Ab Intestato, Expte. N° V 14744/15"**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELSA ESTHER SALINAS, DNI. N° 4.851.398, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCC). El auto que ordena el presente dice: "Gral. Acha, 15 de Junio de 2015., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" de esta pcia.-Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez". Prof. interviniente: Dres. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN y Carolina M. MARTINEZ, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) -Secretaría, 30 de Junio de 2015.- María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3164

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la 2a Circ. Judicial de la Prov. de LP, Secretaría Civil, con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **"HERNANDEZ, Gustavo Javier s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-22628**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Gustavo Javier HERNANDEZ, DNI. N° 17.310.901, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 01 de noviembre de 2013.- I... II Ábrese el proceso sucesorio de HERNANDEZ GUSTAVO JAVIER - DNI 17.310.901 (acta de defunción de fs.7) III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) V....Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ - JUEZ SUBROGANTE.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana A. MASCARO, abogada inscripta al T° VII, F° 003 CAPLP, con domicilio procesal, constituido en calle 34 Norte N° 275, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria 06 de febrero de 2015.- Dra. Lorena Beatriz RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3164

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaria ÚNICA de la Dra. María de los ÁNGELES PEREZ, hace saber que en los autos: **"KUHN, Carlos y COLMEGNA, Clementina s/Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° V-14441/14**, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes de autos: Don Carlos KUHN, DNI N° M 1.573.971 y Doña Clementina COLMEGNA, LC N° 0.825.201,..."General Acha, 11 de junio de 2015.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia... (Art.675 inc. 2° del CPCC)....-Dr. Gerardo Román BONINO -Juez."- Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- General Acha, 6 de julio de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3164

El Juzgado en lo Civil, Comercial. Laboral y de Minería N° 4 de Santa Rosa, sito en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón,- Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1 ° Piso, Bloque de Escaleras N° 1 a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL en el **expte. V 109.470," FUENTES Juan s/Sucesión Ab- Intestato"** cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan FUENTES dentro del plazo de treinta días lo acrediten, según resolución del día 1 de Julio de 2015. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario. Prof. interviniente Dr. Román Oscar FIORUCCI, con domicilio en Oliver 588. Santa Rosa, 7 de Julio de 2015. Maria Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3164

JURISPRUDENCIA

Tengo el agrado de dirigir a Ud. el presente, por disposición del Sr. Juez de Instrucción y Correccional a cargo interinamente del Juzgado Número Uno de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, Dr. Héctor Alberto Freigedo, Secretaría a cargo del proveyente, **en causa n° 113/10 caratulada "Tomas, Franco-Cuello, Wilson -Sepúlveda, Ernestiano s/Amenazas, resistencia a la autoridad y daño"**, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para que urgentemente se inserte en la Orden del Día de esa repartición, haciéndoselo extensivo a la red interprovincial, el sin efecto de la averiguación del paradero de fecha 10 de mayo de 2011 de Wilson Cuello, titular de D.N.I N° 32.913.626; Cristian Enrique Sepúlveda Guanchul, titular de D.N.I n° 32.803.740 y Franco Enrique Tomas, titular del D.N.I n° 33.470.612, para que se publique en el Boletín Oficial, por el cargo, y certificándose por secretaria la oportuna publicación de la medida aquí dispuesta.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 3164

SENTENCIA NUMERO 93/DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil quince, constituido el Juzgado de Control n° UNO a cargo de su titular, María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia en Legajo/Expediente n° 21844, caratulado: "MPF c/PUEBLA, Sebastián Lucas, PUEBLA, José Alejandro, PUEBLA, Diego Armando s/Lesiones Graves y Daño" y sus acumulados: Legajo n° 8786, caratulado: "MPF c/PUEBLAS, Lucas Sebastián s/Lesiones", Legajo n° 15790, caratulado: "MPF c/PUEBLA, Lucas Sebastián s/Lesiones y Legajo n° 8190, caratulado: "MPF c/PUEBLA, Lucas Sebastián s/Lesiones Leves"; todos seguidos contra el mencionado LUCAS SEBASTIÁN PUEBLA, argentino, soltero, empleado rural, de 26 años de edad, nacido en Toay, Pcia. de La Pampa, el día 11 de septiembre de 1988, hijo de José Alberto y de Alicia Alejandra Juárez; con domicilio en la calle Uspallata n° 950 de la localidad de Toay, La Pampa, y contra DIEGO ARMANDO PUEBLA, D.N.I. n° 37.397.182, argentino, soltero, alambrador, de 22 años de edad, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el día 18 de abril de 1993, hijo de José Alberto y de Alicia Alejandra Juárez, con domicilio en calle Uspallata n° 950 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa; y RESULTANDO: Que mediante Acuerdo rubricado por las partes con fecha 30 de marzo de este año y presentado ante la Oficina Judicial el día 07 de abril del año en curso, el Sr. Fiscal interviniente, Dr. Facundo Bon Dergham, la Defensora Oficial, Dra. Cristina Albornoz y los imputados Lucas Sebastián Puebla y Diego Armando Puebla, propusieron acuerdo de juicio abreviado, en el cual, el Ministerio Público acusó al mencionado Lucas Sebastián Puebla, como coautor del delito de Lesiones Gravísimas – art. 91 del CP. (Legajo n° 21844); en concurso real con los delitos de Robo simple -art. 164 del C.P (Legajo n° 8190); Lesiones Leves en tres oportunidades en concurso real entre sí-art. 89 del C.P.- (Legajo n° 8190; Legajo n° 15790 y Legajo n° 8786), todos hechos independientes que concursan en forma real entre sí –art. 55 del C.P.-. Asimismo, y con relación a Diego Armando Puebla, surge del acuerdo presentado por las partes que el fiscal interviniente lo acusó como coautor del delito de Lesiones Gravísimas art. 91 del CP- (Legajo n° 21844). Los imputados' en las audiencias de visu realizadas, son merecedores de la pena acordada. Ello, sin perjuicio de la distinta calificación legal dada a uno de los hechos atribuidos a Lucas Sebastián Puebla, toda vez que la pena pactada por las partes, resulta ser la pena mínima prevista para el delito de lesiones gravísimas que también se le achaca, motivo por el cual considero que corresponde imponerle dicha pena. Que por lo expuesto, FALLO: 1.-) CONDENANDO a LUCAS SEBASTIÁN PUEBLA, de apellido materno Juárez y demás circunstancias personales ya enunciadas, a la PENA de TRES AÑOS de PRISIÓN, por resultar coautor material y penalmente responsable del delito de lesiones leves (Leg. 8786), en concurso real con Hurto simple en concurso material con lesiones leves (Leg. 8190), en concurso real con lesiones leves (Leg. 15790), en concurso real con Lesiones gravísimas (Leg. 21844)--arts. 89, 55, 162, 55, 89, 55, 89,

55, 91, todos del Código Penal), por hechos ocurridos en perjuicio de María Guadalupe Pueblas, Alberto Raúl Del Grosso, Brian Francisco Benegas, Tatiana Savinell y Ángel Francisco Juárez respectivamente, Sin costas (art. 355 "a contrario sensu" del Código Procesal Penal), atento el ejercicio de su Defensa Técnica por parte de la Defensa Oficial. 2.-) CONDENANDO a DIEGO ARMANDO PUEBLA, de apellido materno Juárez y demás circunstancias personales ya enunciadas, a la PENA de TRES AÑOS de PRISIÓN en SUSPENSO, por resultar coautor material y penalmente responsable del delito de Lesiones Gravísimas –art. 91 del CP- (Legajo n° 21844), por hecho ocurrido en perjuicio de Ángel Francisco Juárez. Sin costas (art. 355 "a contrario sensu" del Código Procesal Penal), atento el ejercicio de su Defensa Técnica por parte de la Defensa Oficial. 3.-) IMPONER a DIEGO ARMANDO PUEBLA, por el término de DOS AÑOS, el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de revocarle la condicionalidad de la condena impuesta: 1) FIJAR DOMICILIO, del que no podrá ausentarse sin conocimiento o autorización de la autoridad judicial correspondiente, SOMETIÉNDOSE al cuidado y contralor del Patronato de Liberados, organismo al que deberá comparecer con la frecuencia que éste determine (inc. 1°); 2.-) ABSTENERSE de entrar en contacto con Ángel Francisco Juárez y/o su núcleo familiar, no pudiendo contactarse con el mismo ya sea de manera personal, por interposición.- Dra. María Florencia MAZA, Juez de Control, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3164

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSTITUCIÓN DE S.A. CREMA SOCIEDAD ANÓNIMA

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, hace saber que por Escritura número 212 de fecha 6 de julio de 2015, autorizada por la escribana de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 1037, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "CREMA SOCIEDAD ANÓNIMA": 1) DATOS DE LOS SOCIOS: José María JAMAD, argentino, nacido el 18 de marzo de 1966, de 49 años de edad, titular del documento nacional de identidad número 17.503.278, comerciante, C.U.I.T. 23-17503278-9, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Lidia Cristina Segovia, según sentencia de divorcio de fecha 22 de junio de 1992, dictada en autos caratulados "JAMAD, José María y SEGOVIA, Lidia Cristina s/divorcio", Expediente N° 733/91, que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número Uno, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad, y domiciliarse en Avenida Uruguay número 917 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y Martín Omar JAMAD, argentino, nacido el 11 de mayo de 1984, de 31 años de edad, titular

del documento nacional de identidad número 30.727.663, comerciante, C.U.I.T. 20-30727663-2, quien manifiesta ser de estado civil soltero, y domiciliarse en calle Allan Kardec número 1.557 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura N° 212 de fecha 6 de julio de 2015, pasada al folio 1037, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "CREMA SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A..- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en calle Julio Verne N°1656 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. - 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) ALIMENTACIÓN: a) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas.- b) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, bovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada.- c) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas; comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. d) PANADERÍA Y REPOSTERÍA: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de

molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico.- e) CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA: Los servicios y/o tareas científicas, técnicas, administrativas, o de cualquier otro tipo, necesarias para: 1) tipificar y/o valorizar y/o controlar cantidades y/o calidades de materias primas, semovientes, productos semiprocesados, en curso de elaboración o terminados, alimentos de todo tipo, envases o presentaciones; de sus procesos de elaboración, empaque, manipuleos y mantenimiento; y de los medios utilizados a esos fines; 2) desarrollar recursos humanos y materiales, conducentes al mejor logro del objeto antes mencionado; b) la comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación, y c) mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas.- B) GASTRONOMÍA: Desarrollar actividades del rubro gastronómico, mediante la explotación de bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías y despacho de bebidas. La compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de productos comestibles y alimenticios.- C) HOTELERÍA: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general.- D) COMERCIALES: Mediante la compraventa, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar en el ramo textil, de productos alimenticios, de papelería, cartonería y librería, de juguetería, de artefactos para el hogar, de perfumería, limpieza y artículos de tocador y en especial productos de panificación. Importación y exportación de todo tipo de mercadería y productos.- E) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial y en especial la fabricación de productos de panificación.- F) FINANCIERAS: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.- G) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos,

frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos, y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de ganado, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura.- H) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización.- I) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- Y J) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 5) PLAZO DE DURACIÓN: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa.- 6) CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de CIEN MIL PESOS, representado por Un mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Cien Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- 7) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por

el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: José María JAMAD; Director Suplente: Martín Omar JAMAD.- 11) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.- 12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de mes de Mayo de cada año.-

B. Of. 3164

VILLA SOÑADA SRL

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 03 de julio de 2015, se constituyó la Sociedad "VILLA SOÑADA SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los señores Sr. Raúl Andrés Mariano ESPINOSA, argentino, mayor de edad, 01/12/1980, titular de DNI 28.405.848 CUIL 20-28405848/9, soltero, comerciante, con domicilio en calle Alem 576 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Emiliano Carlos NOVARETTO, argentino, soltero, mayor de edad, 10/9/1982, titular de DNI 29.757.069 CUIL 20-29757069/3, comerciante, con domicilio en calle Santiago Marzo Este 305 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Ezequiel Rodrigo GARCIA, argentino, mayor de edad, 07/01/1980, titular de DNI 28.021.733 CUIL 20-28021733/7, casado, comerciante, con domicilio en calle Sáenz Peña 1554 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Temístocles Hilario TORREANI, argentino, mayor de edad, 20/09/1973, titular de DNI 23.624.400 CUIL 24-23624400/4, soltero, empleado, con domicilio en calle Catrilo 2087 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Bruno Ernesto ANDREOTTI, argentino, mayor de edad, 22/03/1984, titular de DNI 30.727.455 CUIL 20-30727455/9, soltero, comerciante, con domicilio en calle Doering 1029 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Augusto José ALONSO, argentino, mayor de edad, 28/06/1983, titular de DNI 30.397.989 CUIL 20-30397989/2, soltero, empleado, con domicilio en calle Victoria 445 3 A de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Luis Abel JUSTET, argentino, mayor de edad, 04/06/1973, titular de DNI 24.627.090 CUIL 20-24627090/3, casado, empleado, con domicilio en calle Pasaje El Calden-Casa 56 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Héctor Matías RODRIGUEZ, argentino, mayor de edad, 16/04/1985, titular de DNI 31.482.215 CUIL 20-

31482215/4, soltero, comerciante, con domicilio en calle Plumerillo 334 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; la Sra. Alfonsina Inés DIMA, argentina, mayor de edad, 20/02/1976, titular de DNI 24.998.433 CUIL 27-24998433/2, casada, empleada, con domicilio en calle Larrea 208 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Fernando Daniel BARALE, argentino, mayor de edad, 15/10/1982, titular de DNI 29.757.146 CUIT 20-29757146/0, soltero, comerciante, con domicilio en calle Garay Vivas 1230 PB de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Marcelo Javier CAPANO, argentino, mayor de edad, 01/4/1983, titular de DNI 30.199.036 CUIL 20-30199036/8, soltero, empleado, con domicilio en calle Gaebeler 2040 del partido de Lanus, provincia de Buenos Aires; el Sr. Ángel Wilfredo MOLINA, argentino, mayor de edad, 27/6/1984, titular de DNI 30.563.377 CUIL 30-30563377/2, soltero, comerciante, con domicilio en calle Joaquín Ferro 1610 PB de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; la Sra. Gabriela Alejandra GUARDATTI, argentina, mayor de edad, 23/7/1987, titular de DNI 33.044.051 CUIL 27-33044051/7, soltera, empleada, con domicilio en calle 20 de Julio 260 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; la Sra. Andrea Daniela MENDEZ, argentina, mayor de edad, 03/2/1984, titular de DNI 30.727.184 CUIL 27-30727184/8, soltera, empleada, con domicilio en calle Córdoba 354 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, la Sra. Diana Valeria BUSS, argentina, mayor de edad, 03/5/1982, titular de DNI 29.183.403 CUIL 27-29183403/2, soltera, comerciante, con domicilio en calle Don Bosco s/n de la ciudad de Colonia Santa María, provincia de La Pampa, la Sra. María Paula GARCIA BARBARENA, argentina, mayor de edad, 04/01/1981, titular de DNI 29.074.206 CUIL 23-29074206/4, soltera, comerciante, con domicilio en calle Güemes 185 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, la Sra. Vanina Belén GONZALEZ DIAZ, argentina, mayor de edad, 08/2/1984, titular de DNI 30.727.220 CUIL 27-30727220/8, soltera, empleada, con domicilio en calle Almirante Brown 571 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el Sr. Diego Rodrigo RIESCO, argentino, mayor de edad, 29/7/1975, titular de DNI 24.517.696 CUIT 20-24517696/2, soltero, comerciante, con domicilio en calle Pasaje Arias, Casa 7 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. José Luis CALDERON, argentino, mayor de edad, 28/9/1976, titular de DNI 25.449.228 CUIL 20-25449228/1, soltero, comerciante, con domicilio en calle Jujuy 581 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; la Sra. Natalia Soledad FERNANDEZ, argentina, mayor de edad, 27/12/1981, titular de DNI 29.167.716 CUIT 27-29167716/4, soltera, empleada, con domicilio en calle Ávila 208 PB, de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato privado con firma certificada de fecha 03 de Julio 2015. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "VILLA SOÑADA SRL". 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio social en calle Victoria 445 3er. Piso Departamento A de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa-. 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. 6) OBJETO

SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la administración de propiedades rurales y urbanas y para la realización de sus fines podrá comprar, vender, fabricar, distribuir, exportar, importar y financiar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, pudiendo al efecto desarrollar las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: a) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. Podrá asimismo constituirse en titular de clubes de campos y/o barrios cerrados, pudiendo administrar por sí o por terceros consorcios de propietarios que se constituyan a tales fines. b) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de cualquier tipo de hacienda y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. c) CONSTRUCCIONES: Mediante la elaboración o ejecución de proyectos y obras, ya sean públicas o privadas, civiles o industriales, construcción de tinglados, desagües, caminos y toda clase de construcciones, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. d) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, destinados al cumplimiento del objeto social e) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, elaboración, ensamble y montaje de elementos y productos destinados al sector de la construcción, electrificación e instalaciones en general -f) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00) representado por DOS MIL CUOTAS PARTES de CIEN PESOS (\$ 100,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota parte. Las cuotas partes se suscriben en su totalidad por los socios que adquieren CIEN CUOTAS PARTES cada uno en forma proporcional. En este los socios integran el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, (\$ 50.000,00) en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo de un año a partir de la presente 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos en la Asamblea de Socios. Se elegirán dos socios que actuarán como Gerentes de la misma en forma conjunta e indistinta, la duración en el cargo será de un año y podrán

ser reelectos los mismos. 9) FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la administración será ejercida en forma directa por los socios, quienes tendrán facultades amplias para examinar los libros sociales y solicitar información a los gerentes, prescindiendo de sindicatura. 10) FECHA DE CIERRE: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad operará el 30 de junio de cada año. En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como Socios Gerentes a Don Augusto José ALONSO, argentino, mayor de edad, titular de DNI 30.397.989 CUIL 20-30397989/2, soltero, con domicilio en calle Victoria 445 3 A de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y Don Raúl Andrés Mariano ESPINOSA, argentino, mayor de edad, titular de DNI 28.405.848 CUIL 20-28405848/9, soltero, con domicilio en calle Alem 576 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; quienes manifiestan con carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la ley 19.550. B) Fijar la sede social en calle Victoria 445 3er. Piso Departamento A de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Dr. Iván LOPEZ RADITS, Abogado.-

B. Of. 3164

LUIGGI COMBUSTIBLES S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Adjuntamos los datos previstos en el art. 10 de la ley de Sociedades:

a- Edgardo Ernesto MARTINI, LE 7.630.096 argentino, CUIT 20-076300969-9, nacido en Piamonte, provincia de Santa Fe, el 26 de Octubre de 1948, de 66 años de edad, comerciante, divorciado y con domicilio en calle Belgrano y Tordillo de Parera, provincia de La Pampa y Christian Ariel MARTINI, DNI 29.714.116 argentino CUIT 20-29714116-4 nacido en ciudad de Córdoba, el 16 de Octubre de 1982, de 32 años de edad, comerciante, soltero y con domicilio en calle 9 de Julio N° 666 de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa.

b- La fecha de instrumento de constitución fue el 6 de Julio de 2015.

c- La razón social es LUIGGI COMBUSTIBLES S.R.L.

d- El domicilio de la sociedad es Acceso Maestro Soraire N° 17 de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa.

e- La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación, exportación, o consignación de materias primas, semillas, agroquímicos, fertilizantes, semovientes, combustibles, vehículos, herramientas, maquinarias y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria. También podrán actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. SERVICIOS DE TRANSPORTE: Realización por sí o por terceros, o asociada a terceros de servicios de transporte de combustibles de todo tipo. Como así también el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país y fuera de este. FINANCIERAS:

Préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares, o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios y otras operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con excepción de las contempladas en la Ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.

f- El plazo de duración es de noventa y nueve años.

g- Capital Social es de \$ 100.000,00.

h- La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. Edgardo Ernesto MARTINI y Christian Ariel MARTINI, con el cargo de gerentes, quienes se desempeñarán como tales por el tiempo que dure la sociedad.

i- Fecha de cierre del ejercicio 31 de Agosto de cada año.

B. Of. 3164

SERVICIOS PETROLEROS PAMPEANOS S.R.L. INSCRIP. DGSPJ. Y RPC. T° IV. F° 72/77

RESOLUCIÓN N° 1028/07 Expte. 1597/07

Se hace saber que por Acta n° 25 de fecha 16 de junio de 2015 se ha resuelto modificar el contrato societario de la sociedad SERVICIOS PETROLEROS PAMPEANOS S.R.L. ampliando la cláusula tercera del mismo incorporando SERVICIOS AGROPECUARIOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS. En consecuencia la CLAUSULA TERCERA del contrato societario queda redactado de la siguiente manera: "TERCERA: Objeto. La sociedad tendrá como objeto social dedicarse a la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros, o asociadas a otras empresas o terceros tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero: SERVICIOS: Servicios de Mantenimiento, Reparación y Explotación de Actividades Petroquímicas, Servicios de Estudio y Saneamiento de Impacto Ambiental y complementarios; TRANSPORTE: Transporte terrestres en general y en especial de productos petroquímicos mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compra venta arriendo o subarriendo de automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, por cuenta propia o de terceros. COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bienes muebles y en especial de productos petroquímicos; INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como así también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre Propiedad Horizontal. MANDATOS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones,

consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. **CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN, PINTURA, DECORACIÓN:** La sociedad podrá realizar las tareas de Construcción, Refacción, Pintura y Decoración de Inmuebles en forma directa o por medios de contratistas, subcontratistas y toda otra modalidad propia de la actividad para la realización de la misma en inmuebles propios o de terceros, presentándose en obras realizadas o a realizar por el Estado Nacional, Provincial ó Municipal, mediante contratación directa, concurso de precios, licitaciones públicas o privadas realizadas por los organismos indicados. **AGROPECUARIOS:** Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales propios o de terceros, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos y granjas, realizando todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, arado, roturación, siembra, escordillado, enfardado, retro enfardado, fumigación, pulverización, cosecha y depósitos de cereales, oleaginosas y otras semillas o granos, picados de cultivos, forestación, reforestación, con herramientas propios y/ o ajenas contratadas a terceros, reproducción, cría, recría, invernada, cruce, mestización y venta de hacienda y/o ganado y/o animales y aves de toda especie. **SERVICIOS PUBLICITARIOS:** Diseño de campañas publicitarias, promociones orales, escritas, televisivas y vía internet, su producción generación y transmisión de imágenes, sonidos, datos, asesoramientos en el diseño e impresión en todas sus modalidades y, en general, todo lo que tenga relación con la publicidad gráfica, oral, televisiva e internet. Siendo comprensiva de: Fotografía, Diseño Gráfico, Diseño Web, Animación Digital, Publicidad, Gigantografías, Carteles, Señalética, Estampado textil, Grafica Vehicular, Corpóreas, Papelería Comercial, Calcos/ Stickers, Folletos/ Volantes, Afiches, Almanagues, Postales, etc.-"

B. Of. 3164

GENTE DE LA PAMPA S.A

GENTE DE LA PAMPA S.A, CUIT 30-58132058-9, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio N° 37, Folio 183, Tomo I el 05 de Agosto de 1976, Resolución 13/76, comunica que en la Asamblea General Ordinaria realizada en su domicilio Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, el día 7 de Julio de 2015 a las 20 hs. instrumentada en Acta N° 46 del libro de Asambleas, ha resultado designar por el término de dos ejercicios con vencimiento el día 28 de Febrero de 2017 como Directores a Carlos José Souto, DNI 11.462.475, a Rubén Omar Vicente, DNI 14.053.322 y Tomas Esteban Lorda, DNI 24.998.577; como Sindico Titular a Raúl Celsio Torres, DNI 12.608.077 y como Sindico Suplente a Rosana Griselda Moreno, DNI 17.023.921.

El Directorio
B. Of. 3164**ENERGIA RENOVABLE S.A.**

ENERGÍA RENOVABLE S.A., CUIT 33-71159449-9, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio N° 37, Folio 111/118, Tomo VI/10 el 28 de Diciembre de 2010, Resolución 524/10 Expte. 2374/10 comunica que en la Asamblea General Ordinaria realizada en su domicilio Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, el día 2 de Enero de 2014 a las 20 horas instrumentada en Acta N° 6 del libro de Asambleas, ha resultado designar por el término de tres ejercicios con vencimiento el día 31 de Agosto de 2016 como Directores Titulares a Carlos José Souto, DNI 11.462.475 y Tomas Esteban Lorda, DNI 24.998.577; como Directores Suplentes a Roberto Luis Souto DNI 10.074.865 y Jorge Andrés Souto DNI 10.919.783; como Sindico Titular a Pablo Juan Tolozano, DNI 26.816.668 y como Sindico Suplente a Ramiro Omar TORTONE, DNI 27.228.974.

El Directorio
B. Of. 3164**CLÍNICA DE OJOS SRL
INCORPORACIÓN DE GERENTE**

La sociedad denominada CLÍNICA DE OJOS SRL inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 03/11/2000, Tomo IV/00-Folio 89/100-Res. 448/00, Expte. Nro. 1613/00, hace saber que en reunión de socios de fecha 7/04/2015 ha decidido incorporar un Gerente, la Dra. María Soledad Román, CUIT 27-31134767-0 y modifica la cláusula QUINTA, cuyo texto es el siguiente: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados por tiempo indeterminado. Para obligar a la sociedad es necesario la firma conjunta de dos de los Gerentes, debiendo indefectiblemente uno de ellos ser el Dr. Juan Bautista Cantarutti. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los art. 188 del Código Civil y 9no. Del Dto. Ley 5965/63.- Dr. ROMAN J. Francisco, Director.-

B. Of. 3164

CLUB DE PLANEADORES SANTA ROSA

Santa Rosa, julio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El club de Planeadores Santa Rosa llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 30 de Agosto de 2015 a las 17:00hs, en la sede del Club, sita en Aeródromo "El Pampero" Ruta 5 Km. 598- Santa Rosa - La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2º.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre:

Revisión de Cuentas correspondientes al ejercicio Económico finalizado el día 30 de junio de 2015.

3º. - Consideración del Presupuesto anual para el próximo Ejercicio.

4º.- Actualización de Ingresos determinados en Art. 14º Inc. "A" del Estatuto Social.-

5º. - Elección de Autoridades de acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social.

Comisión Directiva

- a) (Un) Presidente por finalización de Mandato.
- b) (Tres) Miembros Titulares por finalización de Mandato.
 - (Un) Secretario
 - (Un) Tesorero
 - (Un) Vocales titulares
- c) (Un) Revisor de Cuentas suplente

Nota: De acuerdo al art. 29 del Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Hernán OBARRIO, Presidente - Pedro GAYA, Secretario.-

B. Of. 3164

**BIBLIOTECA POPULAR RICARDO GUIRALDES
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

Vertiz, julio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "BIBLIOTECA POPULAR RICARDO GUIRALDES", TIENE EL AGRADO DE INVITAR A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 19:30 HORAS EN EL LOCAL DE SU SEDE SOCIAL DE VERTIZ (L.P.), PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 01-01-14 al 31-12-14.(Motivo presentación fuera de término).-
- 3) Designación de dos asociados para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-

ARTICULO 31 DEL ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se considerarán constituidas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes en el día y hora fijada en la convocatoria. No hallándose presente dicha cantidad de socios, la Asamblea se celebrará legalmente con los socios presentes media hora después de la establecida en la convocatoria, considerándose esta hora como la segunda citación.- María del Carmen GARCÍA, Presidente - Macarena CANONERO Secretaria.-

B. Of. 3164

**ASOCIACIÓN CIVIL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
DOCTOR MANUEL FREIRE**

Guatraché, julio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

La Asociación Civil "ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DOCTOR MANUEL FREIRE de Guatraché, La Pampa, Matrícula N° 1859 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día Viernes 28 de Agosto de 2015 a las 19 Hs. en el Salón del Albergue Municipal de Guatraché, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial; Estado de Ingresos y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario de los Ejercicios finalizados el 31/12/2013 y 31/12/2014.
- 3. Elección de miembros de la nueva Comisión Directiva por finalización de mandatos;
- 5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

ARTICULO 30 ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Decidiendo la presidencia con doble voto en caso de empate.

Julio Cesar REINHARDT, Presidente – María Fernanda JURETICH, Secretaria.-

B. Of. 3164

ASOCIACIÓN ESPIRITISTA LUZ DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la asociación espiritista Luz de la Pampa, llama a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social de la calle Gil Nro. 64 de la ciudad de Santa Rosa, el día 4 de septiembre del corriente año a las 20.00Hs a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria de los ejercicios cerrados el 30/09/2013 y 30/09/2014.
- 3- Consideración e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Consideración de los estados contables de los ejercicios cerrados el 30/09/2013 y 30/09/2014.-
Claudio Eugenio GOMEZ, presidente Eduardo Alberto VILLADA, Tesorero, Miguel Ángel PUMILLA, Secretario
B. Of. 3164

- 2° Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3° Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe Revisores de Cuenta del Ejercicio Económico N° 22 cerrado el 31 de diciembre del año 2014.
- 4° Elección Total de la Comisión Directiva.

Nota: Transcurrida la hora del llamado, se celebrará La Asamblea con los socios presentes que hubiere con derecho a voto.

La Comisión
B. Of. 3164

BIBLIOTECA POPULAR WALTER CAZENAVE

Cuchillo Có, julio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Walter Cazenave" convoca a todos sus asociados que el día 20 de Agosto de 2015 a las 18.00hs. en la calle Velma Toscano s/n sito en Cuchillo-Có La Pampa se celebrará la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativos de los recursos y gastos del ejercicio económico iniciado 01/01/2014 y finalizado el 31/12/2014 e informe la Comisión revisora de cuentas.
Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora reloj, se procederá a ello, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.
Higinio Ramón FIGUEROA, Presidente - Graciela Inés KEIL, Secretaria.-
B. Of. 3164

CALEUFÚ FUTBOL CLUB

Caluefú, julio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto de 2015 a las 19 hs. Que tendrá lugar en la sede de la institución sita en Belgrano N° 168 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura del Acta Anterior.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO POLICIAL

Santa Rosa, julio de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Amigos del Museo Policial convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19/08/2015 a las 18 hs. en la sede del Instituto Superior Policial sito en Avda. Belgrano Norte 174, Santa Rosa (L. P.), a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado Contable, Balance General, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2015.
- 3) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva por finalización de mandatos y los de la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrará el día, hora y lugar indicado en la Convocatoria, se realizará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida. Pedro VIGNE, Presidente – Walter BENEITEZ, Secretario.-
B. Of. 3164

CONCURSOS**LLAMADOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Res. de Pres. N° 123 -22-VII-15- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir cargo vacante Clase XV de la Carrera Personal Obrero – Medio Oficial – Mecánica - Zona Oeste - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio - del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las

limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que en cuatro fojas forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

- 1.- Cargo a Concursar: 1 (un) Clase XV (quince) - Carrera Personal Obrero- Medio Oficial – Mecánica-
- 2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
- 3.- Lugar de Trabajo: Zona Oeste – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
- 4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:
 - a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
 - b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
 - b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, o su equivalente en el caso de personal adscripto, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 264/2015.
 - b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.
- 6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de	0 a 1,50.
a.2.-Otras de	0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo:	0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio secundarios, terciarios y/o universitarios según avance de la carrera de	0 a 2.
b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de	0 a 1.
c.- Foja de servicios	0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/14
0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN	PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. De Conservación, Mantenimiento y Convenio.	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.	0 a 1
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.	0 a 3,5
d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.-	0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sr. Reichert, Oscar C.
Sr. Fina, Hugo Martín
Sr. Melón, Héctor Alejandro.

Suplentes:

Sr. Pizzamiglio, Juan Carlos.
Sr. Rodríguez, Julio Horacio.
Sr. Escudero, Hugo Ismael.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 07 de septiembre de 2.015 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 10 al 14 de agosto de 2.015

Res. de Pres. N° 127 – 24-VII-15- Art.1°.-
Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes Clase XII de la Carrera Personal Obrero –Equipista “C”- Tractorista - Zona Centro - Dirección Ppal. de Conservación,

Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que en cuatro fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

1.- **Cargos a Concursar:** 2 (dos) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- Tractorista - Equipista "C".-

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Centro – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 263/2015.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.

- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E 2).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/14 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN

PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sr. Gorosurreta, Bernardo R.

Sr. Figueroa, Enrique O.

Ing. Rubino, Roberto.

Suplentes:

Sr. Cornejo, Jorge Adrián.

Sr. Decristofaro, Víctor.

Sr. Kuntz, Walter Darío.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda.

Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 8 de septiembre de 2.015 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 10 al 14 de agosto de 2.015

**RESULTADOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Res. de Pres. N° 126 -24-VII-15- Art. 1º.-
Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 070/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII – CARRERA PERSONAL OBRERO-EQUIPISTA “C”, CARGADOR FRONTAL, ZONA NORTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
PELLITERO, Alejandro Gabriel	1,20/10	8,84/10	10,04/20